



MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR

2024



INDICE

MISIÓN Y VISIÓN.....	pág.4
OBJETIVO.....	pág.5
CONCEPTOS.....	pág.5
CAPÍTULO I. De la interpretación, aplicación, vigencia, modificación, temporalidad, participación y publicidad del Reglamento de Convivencia Escolar.....	pág.7
Artículo 1 Interpretación y aplicación del reglamento.....	pág.7
Artículo 2 Modificación, revisión y temporalidad.....	pág.7
Artículo 3 Participación de la comunidad.....	pág.7
Artículo 4 Vigencia de las modificaciones.....	pág.7
Artículo 5 Publicidad.....	pág.7
Artículo 6 Circulares.....	pág.7
CAPÍTULO II Deberes y derecho.....	pág.8
Artículo 7 Deberes de los estudiantes.....	pág.8
Artículo 8 Deberes de los funcionarios.....	pág.9
Artículo 9 Deberes de los apoderados.....	pág.10
Artículo 10 Derechos de los estudiantes.....	pág.11
Artículo 11 Derechos de los funcionarios.....	pág.11
Artículo 12 Derechos de los padres y apoderados.....	pág.11
CAPÍTULO III REGULACIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	pág.11
Artículo 13 Proceso de matrícula.....	pág.11
Artículo 14 Distribución de los estudiantes por curso.....	pág.12
Artículo 15 Organización de estudiantes padres y apoderados.....	pág.12
Artículo 16 infraestructura y equipamiento del establecimiento.....	pág.13
Artículo 17 Sobre padres y apoderados.....	pág.14
Artículo 18 Seguimiento de estudiantes sobre riesgo de deserción escolar.....	pág.14
Artículo 19 Reuniones y entrevistas a estudiantes y/o apoderados.....	pág.15
Artículo 20 Derivación y entrega de antecedentes.....	pág.15
Artículo 21 Denuncias frente a delitos.....	pág.15
Artículo 22 Retiro de estudiantes del establecimiento.....	pág.16
Artículo 23 Salidas pedagógicas y paseos de curso.....	pág.16
Artículo 24 Visitas al establecimiento.....	pág. 16



CAPITULO IV ASISTENCIA A CLASES Y FORMACIÓN PERSONAL.....	pág.17
Artículo 25 Asistencia e inasistencias.....	pág.17
Artículo 26 Jornada escolar y atrasos.....	pág.17
Artículo 27 Salidas de estudiantes del establecimiento.....	pág.18
Artículo 28 Presentación personal.....	pág.18
Artículo 29 Uso del uniforme	pág.19
Artículo 30 Clases de religión.....	pág.20
Artículo 31 Clase de educación física.....	pág.20
Artículo 32 recreos y espacios comunes.....	pág.20
Artículo 33 uso de comedores.....	pág.20
Artículo 34 Accidentes escolares y medicamentos.....	pág.20
CAPÍTULO V: USO DE TECNOLOGIA Y REDES SOCIALES.....	pág.21
Artículo 35 Uso de celulares.....	pág.21
Artículo 36 Grabación o filmación.....	pág.21
Artículo 37 Uso de redes sociales.....	pág.22
CAPÍTULO VI REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	pág.22
Artículo 38 Ambiente en el aula.....	pág.22
Artículo 39 Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.....	pág.23
Artículo 40 Peleas entre estudiantes.....	pag.24
Artículo 41 Agresiones físicas y/o psicológicas a docentes o asistentes de la educación.....	pág.24
Artículo 42 Refuerzos positivos a los estudiantes destacados.....	pág.25
Artículo 43 Procedimientos para la resolución constructiva de conflictos.....	pág.25
CAPÍTULO VII FALTAS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS.....	pág.26
Artículo 44 Categoría de las faltas.....	pág.26
Artículo 45 Consideraciones que deben orientar la determinación de las sanciones.....	pág.27
Artículo 46 Circunstancias modificatorias de las responsabilidades.....	pág.27
Artículo 47 Tipificaciones de las medidas reparatorias.....	pág.28
Artículo 48 Procedimientos de cancelación de matrícula y expulsión.....	pág.29
Artículo 49 Motivos por los cuales no se puede cancelar la matrícula o expulsar a un estudiante.....	pág. 30
Artículo 50 Clasificaciones de faltas.....	pág.30
Artículo 51 Estudiantes con necesidades educativas especiales.....	pág.33
Artículo 52 Otras faltas.	pág.33



Artículo 53 Porte de dinero y elementos de valor.....pág.33
Protocolos.....pàg.34

VISIÓN: Formar integralmente jóvenes Técnico profesionales de excelencia con altas expectativas para la vida sostenible

MISIÓN: Educar a jóvenes a través de una sólida formación técnico profesional, ética y valórica, en pos del desarrollo de su proyecto y estilo de vida sostenible.



OBJETIVO

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a las situaciones que se experimentan en la convivencia de la comunidad educativa del Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez, orientando el comportamiento de los diversos actores que la conforman a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos y promoviendo el desarrollo de principios y acciones que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de violencia escolar, criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto define sanciones y medidas reparatorias proporcionales, ajustadas a las normas educacionales vigentes y susceptibles de ser aplicadas. Dada la finalidad educativa de la institución escolar el Reglamento de Convivencia Escolar tendrá un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. Las normas de convivencia definidas en el presente reglamento están de acuerdo con los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo y se enmarcan en la ley y las normas vigentes, especialmente : la Ley 20.529, 20.536, 20.370, 19.070, 21128 (aula segura), DFL 2 de 2009 del Ministerio de Educación; Decreto Exento N° 511 de 1997 del Ministerio de Educación, Decreto Exento N° 112 de 1999 del Ministerio de Educación, Decreto Exento N° 83 de 2001 del Ministerio de Educación, Decreto N° 79 de 2005 del Ministerio de Educación, Decreto N° 83 de 2015 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 1 de 2000 del Ministerio de Educación y Ley N° 20.845 de Inclusión escolar, modificada por la ley N° 20.370.

CONCEPTOS

1. CONVIVENCIA ESCOLAR.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo libre implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de educación, asistentes de educación, manipuladoras de alimentos, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

3. DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Tiene el propósito de velar por la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar así como de ejecutar medidas de prevención, mediación e intervención frente a situaciones que alteren el clima escolar, estará compuesto por las siguientes personas: Inspector (a) General, Encargado Convivencia, dupla psicosocial.



ATRIBUCIONES

- ✓ Proponer medidas, estrategias y programas que fortalezcan y promuevan la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física y psicológica agresiones y hostigamientos.
- ✓ Diseñar e implementar los planes de promoción para el buen trato.
- ✓ Incorporar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa, desde el inicio del año escolar, acerca de temáticas relacionadas al área, fortaleciendo habilidades que serán necesarias para vivir en sociedad.
- ✓ Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado(a) de convivencia escolar
- ✓ Requerir a la dirección, a los profesores o quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar
- ✓ Analizar y derivar casos complejos al Consejo Escolar y Consejo de Profesores.

ATRIBUCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- ✓ Asumir la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- ✓ Liderar el Comité de Convivencia Escolar.
- ✓ Deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de convivencia escolar, además actuar como mediador para la solución pacífica de conflictos cuando corresponda.
- ✓ En caso de no haber acuerdo entre las partes en mediación, el encargado deberá elevar por escrito la resolución tomada al equipo de convivencia escolar para la solución definitiva del conflicto.

4. CONSEJO ESCOLAR

Estará constituido y funcionará de acuerdo la LGE, DFL N° 20.370, Art.° 15, inc.2° que dice relación con:” Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en especial a través de los Gobiernos estudiantiles, Gobiernos de Aula, Centro de Padres, Consejo de Profesores y Consejos Escolares con el objeto de contribuir al proceso de Enseñanza en el establecimiento.

En cada establecimiento subvencionado, deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. Será presidido por el Director/a del establecimiento o por la persona en la cual delega la responsabilidad.

Debe reunirse cuatro veces al año o en las oportunidades que la necesidad lo requiera de acuerdo al plan de acción del establecimiento. Este consejo tendrá atribuciones consultivas en relación a situaciones que afecten al establecimiento educacional. Estará integrado por:

- ✓ El Director(a) del Establecimiento (quien presidirá el Consejo)
- ✓ Representante de los profesores



- ✓ Representante de los asistentes de la educación
- ✓ Representante del sostenedor
- ✓ Un integrante del Centro General de Padres
- ✓ Un integrante del Gobierno Estudiantil
- ✓ Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.
- ✓ Podrán participar otros estamentos si fuese necesario.

CAPÍTULO I: DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Es facultad del Equipo Directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter de obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo. Esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que integran el reglamento del Liceo. Respetar y hacer respetar este Reglamento es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa

ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo al menos 1 vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado, estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del Liceo.

ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier momento por la Dirección del Establecimiento, el Consejo Escolar y/o Consejo de profesores del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del director del Establecimiento. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha que se cargue en la plataforma SIGE (Sistema Información General de Estudiantes) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD El Reglamento de Convivencia Escolar definitivo deberá estar siempre disponible mediante la publicación del mismo en el sitio web del Liceo. Asimismo, su entrega deberá también materializarse en el período de matrícula. En caso de modificación, se informará en, redes sociales, mediante códigos QR y /o en la reunión de apoderados más próxima que esté programada en el calendario escolar. En este contexto, los apoderados deberán firmar la recepción de la información. Cabe señalar, que el reglamento de convivencia escolar y sus modificaciones, deberán ser entregados y publicados en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que en el futuro la reemplace.



ARTÍCULO 6: CIRCULARES Todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio. Si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución, su obligatoriedad quedará sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

CAPÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL ESTUDIANTE:

7.1 Generales:

- a) Mantener un trato cordial y de respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Respetar y cuidar el medio ambiente.
- c) Cuidar y dar un buen uso a la infraestructura e implementación del establecimiento.
- d) Ser puntual y participar en actividades curriculares, extracurriculares y de representación del establecimiento.
- e) Preocuparse de su higiene y presentación personal.
- f) Mantener un vocabulario y regulación de la voz adecuado en toda instancia pedagógica y actividades de representación del establecimiento.
- g) Cumplir con la asistencia y respetar los horarios establecidos.
- h) Mantener la limpieza y orden de los espacios comunes de establecimiento como en actividades externas.
- i) Hacer entrega de elementos tecnológicos restringidos al inicio de la clase al docente a cargo de la clase, siendo devuelto al término de ésta según corresponda.
- j) Conocer y respetar los reglamentos internos y circulares del establecimiento.
- k) Cumplir con las indicaciones y planes de las especialidades y centros de prácticas.

7.2 En el aula:

- a) Mantener una conducta adecuada que no entorpezca el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Cumplir con las indicaciones entregadas por el docente o asistente de la educación a cargo del curso.
- c) Tener una buena disposición para el trabajo en clases.
- d) Utilizar implementos tecnológicos con fines pedagógicos y previa autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso.
- e) El consumo de alimentos se realizará en recreos o actividad autorizadas previamente por dirección
- f) Participación activa en clases.
- g) Cumplir con los materiales solicitados para las distintas asignaturas, módulos u otro tipo de actividades.
- h) Mantener una buena postura para sentarse (pies en el suelo y espalda en el respaldo de la silla).

7.3 En el taller de especialidades:

- a) Asistir con los implementos de higiene y seguridad solicitados por los docentes de las especialidades que correspondan.
- b) Seguir indicaciones y respetar las restricciones con respecto al uso de los talleres y la manipulación de las herramientas e implementos que se encuentran en estos.



- c) Mantener en buenas condiciones los implementos de higiene y seguridad utilizados.
- d) Mantener un trabajo colaborativo y de participación en los trabajos asignados.

7.4 En el Gimnasio:

- a) Asistir con ropa deportiva y contar con ropa de recambio al término de la clase de educación física.
- b) Contar con implementos de higiene (jabón, Shampoo, Desodorante, calzado para ducharse)
- c) Ingresar con zapatillas de recambio a la cancha.
- d) Utilizar las duchas de manera responsable y conscientes del buen uso del agua.
- e) El ingreso con aros, piercing y cadenas u otro elemento que informe el docente a cargo se encontrarán restringidos por temas sanitarios y de seguridad.

7.5 En salidas pedagógicas y centros prácticas:

- a) Seguir indicaciones de las personas responsables
- b) Mantener conducta y vocabulario adecuado durante el traslado y en los lugares a visitar
- c) Asistir con los implementos solicitados
- d) Mantener un trato cordial y seguir indicaciones con las personas externas al establecimiento.
- e) Respetar el Reglamento de Convivencia escolar vigente.
- f) No ingerir alcohol, cigarrillos o cualquier sustancia prohibida en este reglamento.
- g) Uso de celulares y otros equipos tecnológicos previa autorización del funcionario o persona responsable de la actividad

7.6 En otras dependencias (CRA, SALÓN DE EVENTOS, SALA INTERCULTURAL, SALA DE COMPUTACIÓN ENTRE OTROS):

- a) Darle el uso a las instalaciones e implementos de manera adecuada.
- b) Mantener los espacios ordenados y limpios.
- c) Seguir las indicaciones del o los responsables de los espacios utilizados.
- d) Respetar los tiempos y horarios asignados para su uso.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

- a) Mantener un trato cordial con el resto de la comunidad educativa.
- b) Asistir con puntualidad.
- c) Mantener una presentación personal e higiene adecuada.
- d) Respetar y cuidar el medio ambiente.
- e) Informar y/o denunciar hechos constitutivos de delitos.
- f) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos del establecimiento y la normativa vigente
- g) Entregar en los tiempos solicitados documentación, informes, material pedagógico, etc.
- h) Cumplir las funciones asignadas
- i) Registrar por escrito entrevistas con alumnos y apoderados del establecimiento.



- j) Participar de charlas, capacitaciones, inducciones etc.
- k) Respetar los horarios de ingreso y salida del establecimiento.
- l) Respetar los horarios de clases durante la jornada escolar.
- m) Conocer los reglamentos internos, circulares y normativa vigente
- n) Los docentes deberán aplicar el Marco para la Buena Enseñanza

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS APODERADOS

- a) Mantener un trato cordial y respetuoso con cada miembro de la comunidad educativa.
- b) Informar toda situación relevante que afecte al estudiante (enfermedades, accidentes, denuncias, etc.)
- c) Acudir a reuniones, entrevistas y toda situación por la cual se requiera su presencia.
- d) Informar cambios de domicilios y números de contacto cuando estos sean modificados.
- e) Mantenerse informados respecto a los procesos académicos y conductuales de sus pupilos.
- f) Cumplir conductos regulares frente a reclamos, dudas y/o sugerencias relacionadas con el establecimiento.
 - Profesor jefe
 - Profesor de asignatura, Inspector de nivel
 - Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Unidad Técnica Pedagógica
 - Dirección
 - Sostenedor
- g) Orientar al estudiante a respetar a los reglamentos y protocolos del establecimiento
- h) Fomentar en el estudiante hábitos de estudios y responsabilidades académicas.
- i) Acatar la normativa vigente, reglamentos internos y/o circulares emitidas desde el establecimiento
- j) Apoyar al profesor jefe en las actividades del curso y/o establecimiento.
- k) Constituir de manera democrática directivas de cursos.

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Recibir un servicio de calidad, una formación valórica acorde al Proyecto Educativo institucional.
- b) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos
- c) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- d) No ser discriminado arbitrariamente
- e) Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- f) Ser informados de las pautas evaluativas.
- g) Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de evaluación del establecimiento.
- h) Participar en actividades culturales, deportivas y recreativas del Colegio.
- i) A ser escuchado y a recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo el personal del establecimiento y de sus compañeros, el que debe retribuir con la misma actitud.



- j) Recibir información de los Reglamentos de Convivencia Escolar, de Evaluación y Promoción Escolar al comienzo del año lectivo.

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

- a) A ser acompañados en su proceso docente mediante retroalimentación y evaluación de desempeño; a aprender cómo mejorar las prácticas al menos una vez al año.
- b) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- c) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- e) Plantear sus inquietudes en un margen de respeto al resto de la comunidad educativa
- f) A ser escuchado por el supervisor, coordinador, miembro del equipo directivo y/o director del establecimiento y obtener una oportuna respuesta.
- g) Contar con la implementación necesaria para realizar la función asignada la cual será informada al inicio del año.
- h) Contar con un correo electrónico institucional de uso exclusivo para temas laborales

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI);
- b) Ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico y disciplinar de su hijo(a), como también otros aspectos detectados por el profesor;
- c) Ser informados del proceso educativo de sus hijos(as);
- d) Conocer las actividades extra programáticas que el Colegio ofrece;
- e) Solicitar autorización para que su hijo(a) se ausente por motivos de viaje u otras actividades familiares, deportivas o académicas;
- f) Pedir entrevista con el Profesor Jefe u otro docente o directivo del establecimiento.
- g) Participar en las distintas actividades ofrecidas por el Centro de Padres del establecimiento.
- h) Promover y participar en actividades organizadas por el Colegio;
- i) Ser informados del funcionamiento del establecimiento, y de la Convivencia Escolar
- j) Ser escuchados y a participar del proceso educativo de los estudiantes.
- k) Derecho a ser escuchados cuando presentan alguna dificultad, siguiendo el conducto regular establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III: REGULACIONES SOBRE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 13: PROCESO DE MATRÍCULA



- a) Las fechas de postulación, cupos y posterior matrícula se realizan según calendario establecido por el SAE (Sistema de Admisión Escolar)
- b) La matrícula debe realizarla el apoderado responsable del estudiante durante el año escolar.
- c) La información entregada por el apoderado (a) debe ser fidedigna al momento de matricular al estudiante.
- d) Se debe presentar el certificado de estudios de año anterior, certificado de nacimiento, Registro social de Hogares y fotografía tamaño carnet del estudiante.
- e) Estudiantes extranjeros deberán presentar certificados de notas para realizar homologación, validación de estudios y documentación del estudiante (pasaporte, RUN provisorio, entre otros)
- f) Apoderado tomará conocimiento y aceptará el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de evaluación el cual será refrendado con la firma de este al momento de matricular al estudiante
- g) Los estudiantes de terceros medios serán matriculados en los cursos según la elección de la especialidad que se implementará al año siguiente.
- h) La postulación y/o renovación de Becas es un trámite personal del apoderado y el estudiante, consultas y orientaciones deberán realizarlas con la asistente social del establecimiento.

ARTÍCULO 14: DISTRIBUCIÓN DE ALUMNOS POR CURSO

- a) La distribución de los alumnos en primero y segundo medio quedará a criterio del equipo directivo del establecimiento a principio del año escolar, considerando las siguientes situaciones:
 - La paridad de género
 - Número equitativo de estudiantes por curso.
 - Las necesidades educativas especiales de los estudiantes
 - Dictámenes judiciales (órdenes de alejamiento, entre otros)
 - Problemas de convivencia entre dos o más estudiantes
 - Entre otros.
- b) EL equipo directivo podrá cambiar a uno o más alumnos de curso en el transcurso del año (primero y segundo), cuando ocurran situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar al interior de un curso o por resoluciones judiciales, previa entrevista con el apoderado y el alumno donde se señalarán los motivos del cambio.
- c) La distribución de los alumnos en tercero y cuarto medio se realizará considerando la elección de la especialidad por parte del estudiante y el número de cupos declarados en el SIGE (Sistema Información General del Estudiante).
- d) El cambio de especialidad será considerado previa evaluación de equipo multidisciplinario (equipo directivo, Coordinadores de especialidades involucradas, profesor jefe, Educadora PIE, psicólogo), según lo señalado en el Reglamento de Evaluación. Apoderado deberá realizar solicitud por escrito y firmar carta de compromiso por parte de los estudiantes en caso de ser aprobado dicho cambio.
- e) Cualquier solicitud de cambio de curso debe ser fundada y en una entrevista presencial con el director del establecimiento quien autorizará dicho cambio.

ARTÍCULO 15: ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS



- a) El Gobierno Estudiantil, será elegido democráticamente por votación de todos los alumnos/as de 1° a 4° Medio permaneciendo en su cargo durante 2 años. Este será asesorado por dos docentes del establecimiento.

Estará constituido de la siguiente manera:

- Presidente
- Ministro del Interior
- Ministro de Educación
- Ministro de economía
- Ministro de Cultura y Deportes
- Ministro de Bienestar y Convivencia Escolar

- b) El Gobierno de aula será elegido democráticamente en cada curso con una duración de un año escolar y será responsabilidad de cada profesor jefe informar a los profesores asesores del Gobierno Estudiantil los alumnos y sus respectivos cargos. Constituido de la siguiente manera:

- Intendente
- Seremi de Gobierno
- Seremi de Economía
- Seremi de educación
- Seremi de Bienestar y Convivencia Escolar
- Seremi de Cultura y Deportes

- c) Centro General de Padres, será elegido democráticamente entre las directivas de los cursos el cual tendrá una duración de 2 años. Este será asesorado por un docente del establecimiento.

Estará constituido de la siguiente manera:

- Presidente (a)
- Secretario (a)
- Tesorero (a)
- Delegado (a)

ARTÍCULO 16: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Se espera que todos los miembros de la comunidad educativa:

- a) Cuiden el material didáctico, mobiliario, equipos, herramientas, maquinaria e instalaciones en los talleres, salas de clase, biblioteca, comedores, laboratorios y cualquier otra dependencia del liceo, haciéndose responsables de su conservación y devolución en los tiempos asignados por sus profesores.
- b) Cuiden y usen el equipamiento informático de manera responsable, cerciorándose de que estén en perfectas condiciones y con todos sus accesorios tanto al recibirlo como al finalizar la clase.
- c) El encargado de informática será responsable de hacer entrega y recepción al docente de la sala de informática, cerciorándose que el equipamiento se encuentre en condiciones para ser utilizado.
- d) Respeten y mantengan el aseo, hagan un buen uso de los baños y cualquier dependencia del establecimiento cuidando el consumo del agua y de la energía eléctrica.



- e) Mantengan el orden y la limpieza de su sala de clases u otras dependencias utilizadas para este fin (duchas, camarines, laboratorio, comedores, etc.)
- f) Al término de la hora de clases, recoger los papeles y ordenar las mesas de su sala siendo responsabilidad del docente respectivo que dicho hábito se cumpla, siendo el último en salir de la sala.
- g) Restituyan cualquier daño causado por la destrucción intencional de un bien perteneciente al establecimiento o a otro integrante de la comunidad educativa.
- h) El estacionamiento del establecimiento es privado y es de uso exclusivo de los funcionarios de este. Queda prohibido el ingreso de vehículos de alumnos o manejados por estos. Su uso masivo será autorizado única y exclusivamente por la dirección del liceo. El establecimiento se reserva el derecho de llamar a los entes fiscalizadores cuando exista las situaciones antes señaladas
- i) El daño a la infraestructura y bienes del establecimiento será considerado una falta grave o muy grave según la magnitud de los mismos. Las sanciones van desde amonestación verbal, reparación parcial o total de los daños realizados (situación será evaluada por Dirección del establecimiento), suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión cuando el daño genere la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 17: SOBRE PADRES Y APODERADOS

- a. Durante el proceso de matrícula la persona que quede asignada como apoderado titular y suplente tendrá que ser mayor de edad y no podrán ser alumnos regular del establecimiento.
- b. Apoderados deberán informar de manera presencial cada vez que exista cambios de domicilio, números de contactos telefónicos, asignen a otro apoderado titular o suplente o cualquier información relevante que afecte al estudiante.
- c. Podrán participar de las directivas de los sub-centros de padres y centro general de padres y apoderados según los estatutos de este.
- d. En caso de ser un funcionario del establecimiento apoderado de uno o más estudiante, no podrá intervenir en procesos disciplinarios, pedagógicos y/o administrativos que afecten a dicho estudiante con la finalidad de mantener la imparcialidad en las determinaciones que se tomen.
- e. Se perderá la condición de apoderados cuando se incurran las siguientes faltas:
 - Inasistencia a reuniones de apoderados, citaciones, entrevistas (3 inasistencias semestrales sin justificación).
 - Órdenes de alejamiento o dictámenes judiciales.
 - Faltas de respeto, agresiones físicas y/o psicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Cualquier situación que altere de manera negativa el buen clima de convivencia del establecimiento.
 - Difamación hacia el establecimiento o algún miembro de la comunidad educativa mediante cualquier medio de comunicación.
 - Daños intencionales a la infraestructura o equipamientos del establecimiento.
 - Cualquier otra acción que no esté contemplada en este reglamento que afecte negativamente al establecimiento educacional y a alguno de sus integrantes.

ARTÍCULO 18: SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES FRENTE A RIESGO DE DESERCIÓN ESCOLAR



- a. El monitoreo de la asistencia de los estudiantes está a cargo de los inspectores asignados a los diferentes niveles.
- b. Frente a inasistencias reiteradas (3 o más durante el mes) de estudiantes los inspectores citaran a los apoderados quienes deberán justificar el motivo de dichas inasistencia
- c. De reiterarse las inasistencias de los estudiantes, Inspectoría General realizará derivación por escrito a la asistente social, quien citara al apoderado para firmar carta de compromiso.
- d. Asistente social realizará monitoreo de asistencia y de continuar las inasistencias injustificadas se realizarán las denuncias correspondientes.
- e. Todo estudiante que sea retirado del establecimiento de manera definitiva deberá ser matriculado en otro establecimiento para ser dado de baja del SIGE.

ARTÍCULO 19: REUNIONES Y ENTREVISTAS A ESTUDIANTES Y/O APODERADOS

- a. Cada curso tendrá a lo menos dos reuniones de apoderados durante el semestre las cuales serán de carácter obligatorias.
- b. Los apoderados que no puedan asistir a reunión por motivos justificados deberán asistir en horarios establecidos por el establecimiento, correspondiente a la semana siguiente en que se realizó la reunión con el respectivo profesor jefe. Si el apoderado no asiste después de la segunda citación, será visitado por asistente social y podrá perder la condición de apoderado.
- c. Todo funcionario de trato directo (profesores, inspectores, dupla psicosocial de miembros del equipo de gestión y directivo) con estudiante deberá registrar por escrito cualquier entrevista realizada a ellos o a sus apoderados.
- d. Los estudiantes podrán ser atendidos por la dupla psicosocial del establecimiento con el fin de entregar orientaciones o evaluar derivaciones a redes externas de ser necesario.
- e. Serán consideradas solo aquellas entrevistas presenciales en el establecimiento o en visitas domiciliarias realizada por la asistente social.
- f. El establecimiento se reserva el derecho de realizar una derivación a redes externas cuando los estudiantes se vean afectados física, psicológicamente o se encuentren en una situación de vulneración de derecho.

ARTÍCULO 20: DERIVACIONES Y ENTREGA DE ANTECEDENTES

Es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa informar situaciones que atenten contra la sana convivencia y la integridad física y psicológica de sus integrantes. Toda información debe ser informada por escrito en ficha de derivación detallando los acontecimientos. Esto será entregado al encargado de Convivencia Escolar (si corresponde) quien realizara las derivaciones a los profesionales pertinentes (asistente social, psicólogo).

Toda entrevista realizada a estudiantes, apoderados o funcionarios deberá quedar registrada por escrito con el fin de respaldar lo tratado en dicha entrevista.

Toda información solicitada por redes externas y/o tribunales sobre un estudiante deberá ser completada en un formato tipo por el profesor jefe.



El establecimiento no entregará información personal de un estudiante o apoderado e otros apoderados.

ARTÍCULO 21: DENUCIAS FRENTE A DELITOS

De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, **están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada.** El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito.

Todo delito que afecte un estudiante o vulnere sus derechos deberá ser informado al director del establecimiento quien realizará la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas de conocido el relato.

ARTÍCULO 22: RETIRO DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

- a. Los apoderados que deseen retirar a estudiantes del establecimiento de manera definitiva, deberán dejar constancia por escrito en portería.
- b. Para asegurar la continuidad en el sistema escolar los estudiantes retirados del establecimiento no serán dados de baja del SIGE (Sistema Información General de Estudiantes) mientras no exista colisión con otro establecimiento educacional, a excepción de aquellos que se trasladen a otro país.
- c. En el caso de los estudiantes que pertenezcan al programa de integración escolar PIE, se hará entrega de la carpeta original con la documentación del estudiante, quedando una copia en los archivos del establecimiento.

ARTÍCULO 23: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y PASEOS DE CURSO.

- a. Las salidas pedagógicas, artísticas deportivas y/o culturales tendrán que ser autorizadas por la dirección del establecimiento o en su ausencia por el Inspector General y/o la Unidad Técnico Pedagógica.
- b. Las salidas tienen que estar vinculadas con los contenidos de las bases curriculares, programa de estudios previsto para la asignatura o con las actividades de libre disposición que han elegido los alumnos(as).
- c. Las salidas dentro del radio urbano de la ciudad deberán ser registradas en libro de salida por los estudiantes y funcionario responsable de la salida.
- d. Salidas fuera de la ciudad por uno o más días. Estas salidas deberán ser autorizada por los apoderados bajo firma con 48 horas de antelación y cuya responsabilidad de organización y cumplimiento será del docente a cargo.
- e. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica y/o representaciones culturales, artísticas deportivas desde su inicio hasta su término o regreso al liceo. Por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes que minimice los riesgos que puedan llevar a accidentes de los estudiantes.
- f. Dependiendo del lugar circunstancia y/o tiempo de la salida pedagógica y /o representaciones culturales, artísticas y deportivas se evaluará con el equipo de gestión la necesidad de incorporar el acompañamiento de algún asistente de educación u otro docente de apoyo.
- g. El Liceo no organiza ni se responsabiliza por giras y/o paseos de curso. La organización, resguardo y realización de la gira y /o paseo de curso será responsabilidad de los Padres y/o apoderados de los alumnos involucrados. La fecha destinada al viaje, no deberá afectar el calendario escolar.

ARTÍCULO 24: VISITAS AL ESTABLECIMIENTO



Cualquier persona que visite el establecimiento debe dirigirse en primera instancia a Portería en donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará, según corresponda. La o las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario del liceo, sea este directivo, docente, o Asistente de la Educación según el caso.

Toda visita al establecimiento debe ser en horario normal de clases sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes.

CAPÍTULO IV: ASISTENCIA A CLASES Y FORMACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 25: ASISTENCIA E INASISTENCIAS

- a) Es obligatoria la asistencia al establecimiento y a la totalidad de actividades programadas en la jornada escolar. La obligatoriedad de la asistencia de los alumnos(as) a los eventos extracurriculares será establecida e informada por la Dirección del establecimiento.
- b) La promoción de curso está sujeta al 85% de asistencia a clases, sin perjuicio de situaciones especiales como licencias médicas o autorizaciones de inasistencia por situaciones previamente informadas por el apoderado y autorizadas por la dirección del establecimiento.
- c) Respecto de las inasistencias al establecimiento, se consideran inasistencias justificadas solo aquellas cuya causa sea una enfermedad, accidente o fallecimiento de un familiar de línea directa.
- d) La inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado a excepción del alumno que justifique con certificado médico, dentro del plazo de 24 horas. Si el apoderado o suplente no se acerca a justificar durante el plazo señalado, se realizará llamada telefónica o en su defecto el día siguiente al que asista a clases deberá hacerlo en compañía de su apoderado, para saber los motivos por qué no se ha justificado.
- e) Si se establece que el responsable de las inasistencias del menor es el apoderado, Inspectoría General lo citará, si el apoderado no asistiera, o se negara a concurrir a solucionar el problema, se remitirá un informe a las autoridades competentes para cautelar el derecho a la educación del estudiante.
- f) Las inasistencias a clases deberán ser consignadas en la cartolas personal y justificadas personalmente por el apoderado y /o apoderado suplente al día siguiente.
- g) Las inasistencias por viajes familiares no se consideran justificadas, por tanto, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección del Colegio.
- h) El alumno(a) que falte a clases de manera prolongada (una semana o más) sin justificación ni aviso, será responsabilidad del inspector de nivel, informar dicha situación a Inspectoría general.

Se llevará a cabo el siguiente Procedimiento:

- Llamada telefónica al apoderado por Inspectoría general para coordinar la asistencia al establecimiento para justificar y comprometerse a enviar al alumno(a) a clases.
- Si el estudiante no cumple con asistir a clases después del compromiso adquirido, será visitado por la asistente social del establecimiento.
- Si continua las inasistencias reiteradas se informará a Corporación Municipal y a la unidad comunitaria de Carabineros de Chile.
- De no generar modificación en cuanto a la asistencia se realizara derivación a Red Mejor Niñez por vulneración de derecho.



- Los estudiantes que representen al liceo en actividades artísticas, culturales y o deportivas deberán cumplir con las normas académicas y conductuales del establecimiento.

ARTÍCULO 26: JORNADA ESCOLAR Y ATRASOS

- a) La jornada escolar del establecimiento será establecida al inicio de cada año escolar y en ella serán consideradas los horarios de ingreso, salida, recreo, almuerzo y actividades extra escolares. La supervisión de la asistencia a clases es responsabilidad de inspección general y de los inspectores del nivel correspondiente.
- b) Los atrasos injustificados en el año, serán registrados por inspección en la ficha asignada a cada estudiante.
 - Al tercer atraso en este horario, se llamará al apoderado para firmar el atraso del estudiante.
 - Al Sexto atraso se informará al apoderado que él estudiante tendrá que realizar trabajo comunitario fuera del horario de clases para no interrumpir su proceso educativo.
 - Al noveno atraso se aplicará la medida disciplinaria de suspensión por un día.
 - De reiterarse los atrasos se firmará una carta compromiso con la dirección del establecimiento.
 - Con respecto a los atrasos entre jornada, frente al primer atraso el apoderado será informado vía telefónica por el inspector de nivel, al segundo atraso entre bloques deberá citarse al apoderado para que tome conocimiento de dicha situación y firmar un compromiso correspondiente a esta falta. Si llegase a volver a cometer la misma falta (tercera vez) será sancionado como falta grave (1 día de suspensión) a reiteración de la falta (cuarta vez) será motivo de un aumento en los días de suspensión.
 - Atrasos entre bloques quedarán registrados en libro de clases por el profesor que se encuentre a cargo del curso en ese momento.
- c) Los alumnos deben permanecer en el establecimiento respetando los horarios de clases establecidos, salvo excepciones de salud o caso justificado por el apoderado, previo aviso y autorización de Inspección general, dejando registro en el libro de salida.
- d) Los estudiantes que deseen hacer abandono del establecimiento en el horario de almuerzo deberán ser autorizados por el apoderado titular de manera presencial en portería.
- e) Las salidas a actividades extra programáticas que se realicen durante el desarrollo de las clases, deberán registrarse en el libro de salida.
- f) La participación de los alumnos en actividades, culturales, sociales, deportivas que involucren la representación del liceo, son de carácter obligatorio y deben asistir correctamente uniformados.
- g) Inspección deberá informar a Unidad Técnica Pedagógica las inasistencias reiteradas (3 días consecutivos)

ARTÍCULO 27: SALIDAS DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

- a. Los estudiantes no podrán hacer abandono del establecimiento sin autorización de Inspección General. El apoderado deberá acudir de manera presencial al establecimiento para retirar al estudiante durante la jornada escolar, justificando el motivo de la salida del alumno.
- b. Los estudiantes que deseen hacer abandono del establecimiento durante la hora de almuerzo podrán hacerlo previa autorización por escrito del apoderado.
- c. Todo estudiante que haga abandono del establecimiento sin autorización será considerado una falta grave, aplicándose la medida disciplinaria que corresponda.



ARTÍCULO 28: PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) Quienes usen el pelo largo deberán tenerlo tomado en todo momento.
- b) Los integrantes de la comunidad educativa deberán preocuparse de su presentación personal.
- c) No podrán hacer ingreso a talleres de especialidad y gimnasio; alumnos con aros, piercing, cadenas, polerones con cordones, uñas postizas y/o pintadas, alumnos con el pelo suelto u otro elemento que los docentes consideren un riesgo a la seguridad y/o higiene del lugar.
- d) La participación en actos oficiales externos y/interos será con presentación formal.

ARTÍCULO 29: USO DEL UNIFORME

El uniforme es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia al Liceo, así como un implemento que permite identificar y representar al establecimiento tanto en actividades internas como externas, por lo que el uso del mismo tanto dentro del establecimiento como en actividades de representación fuera de él son obligatorios. El uniforme se conforma de la siguiente manera:

a) Para las alumnas:

- Falda escocesa azul-gris o pantalón gris
- Polera institucional manga larga
- Zapatos negros
- Panty gris
- Parka institucional y/o polerón institucional
- Alumna embarazada con buzo negro o azul marino

b) Para alumnos

- Pantalón gris
- Polera institucional
- Zapatos negros
- Parka institucional manga larga

El no uso del uniforme será informado al apoderado, quien deberá señalar los motivos por los cuales las o los estudiantes no asisten con uniforme. Las y los estudiantes que no cuenten con el uniforme del establecimiento podrán asistir con buzos azul o negro.

c) Implementos de educación física y especialidades

Su uso es de carácter obligatorio tanto por temas de higiene como de seguridad, especialmente en talleres de especialidades.

- Educación física: Se requerirá de buzo deportivo, zapatillas de cambio, útiles de aseo.
 - Gastronomía: Tenida de cocina compuesta de chaqueta, gorro, pantalón y delantal. (Quienes no asistan con dicha implementación no podrán hacer ingreso al taller)
 - Servicios de Turismo: Tenida de salida compuesta de pantalón térmico, polera y zapatos de trekking. (Quienes no cuenten con asistan con dicha implantación no podrán salir a terreno)
 - Especialidad de Mecánica Automotriz y estructuras metálicas: Buzo de trabajo (overol), zapatos y guantes de seguridad, antiparras. (Quienes no cuenten con dicha implementación no podrán hacer ingreso al taller)
- d) El establecimiento no podrá exigir tenidas de marca.



- e) El uso del uniforme de las diferentes especialidades queda restringido a actividades propias de los talleres o a actividades del establecimiento avisadas con antelación.
- f) El no cumplimiento de indicaciones con respeto al uso de implementos de seguridad será considerado una falta grave ya que es de carácter obligatorio en los talleres de especialidad por temas de Higiene y Seguridad. El docente a cargo se reserva el derecho de permitir el ingreso de uno o más estudiantes a los talleres de especialidad por temas de higiene y seguridad.
- g) Quienes por temas económicos no cuenten con los implementos necesarios deberán informar a la asistente social del establecimiento

ARTÍCULO 30: CLASES DE RELIGIÓN

El sistema educacional en Chile, establece según el DS N°924/83, que las clases de religión tienen un carácter optativo, y que los establecimientos educacionales deben generar las condiciones para que desarrollen actividades paralelas de carácter pedagógico. Por tal motivo podrán elegir una de las siguientes alternativas: Religión católica, Religión Evangélica u otros talleres que se informen al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 31: CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Todas y todos los estudiantes participarán en la asignatura o módulo de Educación Física. Sólo se realizarán adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de las y los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

Durante las clases de educación física deberán asistir con su buzo deportivo, zapatillas de recambio y elementos de aseo en un bolso adicional.

ARTÍCULO 32: RECREOS Y ESPACIOS COMUNES

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de un establecimiento, siendo función de las y los inspectores velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general sin perjuicio de que cualquier otro funcionario intervenga en alguna situación que altere la Convivencia al interior del establecimiento.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar, no utilizando estos tiempos para tareas lectivas.

La limpieza y cuidado de los espacios comunes (comedor, gimnasio, talleres, laboratorios, biblioteca, salón de eventos, patios, entre otros) es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa. Quienes sean sorprendidos dañando o ensuciando dichos espacios deberán realizar las medidas preparatorias que correspondan y serán consideradas faltas según la magnitud de los daños realizados.

ARTÍCULO 33: USO DE COMEDORES.



El horario de alimentación el cuál se lleva a cabo en el comedor del establecimiento, es un tiempo importante para inculcar hábitos y valores al alumnado propiciando, el orden, respeto, hacia las manipuladoras de alimentos como así también hacia los propios estudiantes.

La convivencia escolar siempre estará monitoreada por un paraprofesor (1° y 2° piso) quien velará por el comportamiento de las y los estudiantes.

El aseo del comedor está a cargo de un auxiliar de servicio (asistente de la educación) sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 34: ACCIDENTES ESCOLARES Y MEDICAMENTOS

- a. En caso de accidente de un estudiante durante sus horas de permanencia en el Liceo, será derivado y tratado de manera inmediata a la “sala de primeros auxilios” donde se evaluará la gravedad de la situación.
- b. En todos los casos y, dependiendo de la gravedad del accidente, se avisará a través de vía telefónica a su apoderado.
- c. Si la gravedad del accidente lo amerita, el estudiante será trasladado a un centro asistencial público y se informará a su apoderado sobre el Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado y los procedimientos a seguir.
- d. Todo estudiante al ser trasladado por el establecimiento o retirado por el apoderado producto de un accidente deberá recibir la ficha de Accidente Escolar para presentar en el servicio de urgencia del hospital
- e. Todo accidente escolar de un estudiante debe ser registrado en la ficha de la estudiante ubicada en portería.
- f. El establecimiento no suministrará ningún medicamento a estudiantes frente a dolencias o tratamientos médicos.
- g. Será responsabilidad del apoderado informar al establecimiento cuando exista un tratamiento médico asociado a fármacos y si estos deben ser suministrados durante la jornada escolar.
- h. Será responsabilidad del apoderado informar sobre alergias o enfermedades de los estudiantes.

CAPÍTULO V: USO DE TECNOLOGIAS Y REDES SOCIALES

ARTÍCULO 35: USO DE CELULARES

- a. El uso de celulares en clase será autorizado solo por el profesor previa planificación de actividad que justifique su uso coordinado con UTP.
- b. La no entrega del celular y/o aparato tecnológico será tipificado como falta leve y deberá ser entregado a al docente a cargo del curso quien hará entrega del equipo al término de la clase. De reiterarse por tercera vez deberá acudir el apoderado a retirarlo de manera presencial en inspección general firmando compromiso al respecto.
- c. Será responsabilidad del docente o asistente de la educación que retire el celular, el cuidado de este.

ARTÍCULO 36: GRABACIÓN O FILMACIÓN

- a. Las grabaciones o fotografías específicas de estudiantes serán autorizadas por el apoderado al momento de la matrícula.



- b. El establecimiento podrá realizar grabaciones o tomar fotografías panorámicas de estudiantes con fines pedagógicos y de difusión de actividades del establecimiento.
- c. El uso de cámaras al interior del establecimiento por parte de estudiantes queda restringido a la autorización de inspectoría general.
- d. La grabación en lugares como baños, duchas o de peleas en actividades escolar, así como su reproducción y difusión de las mismas serán consideradas como una falta grave.
- e. Las cámaras de seguridad del establecimiento son de uso interno por lo que su manipulación está a cargo de la dirección del establecimiento.
- f. Entidades externas que realicen actividades en el liceo tendrán que solicitar autorizaciones la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 37: USO DE REDES SOCIALES

- a. El buen uso de las redes sociales de los estudiantes y su supervisión es responsabilidad de los padres y/o apoderados.
- b. Cualquier situación de ciber bullying o ciber acoso que afecte a un estudiante será responsabilidad del apoderado de realizar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes. El establecimiento orientará sobre el procedimiento que debe realizar el apoderado frente a estas situaciones.
- c. No es responsabilidad del establecimiento revisar el contenido de las redes sociales, ni artefactos tecnológicos de los estudiantes, ellos podrán mostrar de manera voluntaria el contenido de estos.
- d. El establecimiento realizará acciones de prevención para evitar situaciones de acoso cibernético como charlas, entrevistas y mediaciones.
- e. La difusión de material con contenido sexual, exhibicionismo o exponer de forma negativa a un miembro de la comunidad educativa serán considerados como una falta gravísima y será causal de expulsión, medida que podrá ser aplicada por la dirección del establecimiento.
- f. Las redes sociales del establecimiento son con fines informativos y de difusión de actividades en la cual participan los miembros de la comunidad educativa.
- g. El uso de Whatsapp, telegram u otras similares serán utilizados como medios de comunicación masiva entre el profesor jefe y los apoderados de los respectivos cursos, lo cual será acordado en las reuniones de apoderados.
- h. No se considerarán las justificaciones por parte de estudiantes y/o apoderados a través de redes sociales.
- i. El establecimiento se reserva el derecho a realizar acciones judiciales frente a comentarios o publicaciones que falten a la verdad y que perjudiquen a la institución.
- j. La fotografía, grabación y o filmación de un funcionario del establecimiento sin su consentimiento será considerado una falta grave, aplicándose las medidas disciplinarias señaladas para dicha falta.

CAPÍTULO VI: REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 38: AMBIENTE EN EL AULA



El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel y asignatura.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la (el) docente que está a cargo del curso, quien velará por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Consideraciones dentro de la sala de clases:

- a. Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.
- b. El docente será el responsable de aplicar las normas para mantener una sana convivencia al interior de la sala de clases.
- c. Cuando ocurran situaciones que entorpezcan el normal desarrollo al interior de la sala de clases el docente deberá solicitar la presencia del inspector más cercano. Quedando registro por escrito de la situación.
- d. Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente que se encuentre en ese momento.
- e. La o el funcionario que se encuentre a cargo del curso deberá ser el último en salir de la sala al término de la clase o actividad que se esté realizando.

38.1 Procedimientos frente a situaciones que alteren el normal desarrollo de la clase

- a) Docente o funcionario a cargo del curso tendrá que abordar la situación para continuar con el desarrollo de la clase.
- b) Docente solicitará apoyo del inspector asignado al nivel o en su defecto al que se encuentre más cercano, cuando la situación persista o requiera de intervención de otros profesionales.
- c) Docente entrevistará a los apoderados de aquellos estudiantes involucrados quedando registro por escrito de dicha entrevista.
- d) Inspector informará a Inspectoría General donde se evaluará las medidas reparatorias o disciplinarias que se aplicaran según el reglamento de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 39: LA RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El liceo Politécnico Bicentenario Luis Cruz Martínez propicia un buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa con la finalidad de trabajar en un ambiente que permita generara lazos positivos entre cada uno de sus miembros y propicie el proceso de enseñanza aprendizaje en sus alumnos.

- a. **Relación entre estudiantes:** debe ser cordial respetando las diferencias, inclusivo e integrador. Las agresiones físicas, verbales y por redes sociales serán sancionadas según la gravedad estipulada en este reglamento de convivencia escolar.

De existir agresiones físicas entre estudiantes el establecimiento llamará a los apoderados de los alumnos involucrados y a Carabineros para llevar a los involucrados a constatar lesiones. Apoderados podrán realizar denuncias correspondientes hacia el agresor.



Los conflictos fuera del establecimiento serán abordados por el departamento de convivencia escolar cuando éstos afecten la sana convivencia al interior de éste.

- b. **Relación estudiantes/ funcionarios:** EL respeto debe ser mutuo y cordial. Las amenazas de muerte serán consideradas una falta gravísima y se aplicaran las medidas señaladas. La agresión física por parte de un estudiante a un funcionario será causal de Expulsión siguiendo el procedimiento señalado en este reglamento. Se informará al apoderado y se realizará la denuncia respectiva a Carabineros y posterior constatación de lesiones en el centro asistencial local.

En caso de ser una agresión o cualquier otra situación que pueda tener carácter de falta o delito por parte de un funcionario a un estudiante, la dirección del establecimiento realizará la denuncia correspondiente e informará al sostenedor quien tomara las medidas administrativas que correspondan.

- c. **Relación entre funcionarios:** Para mantener un buen clima laboral la relación entre los trabajadores es fundamental. Frente a agresiones verbales, físicas o acoso de cualquier índole entre funcionarios estas deberán ser informadas a la dirección del establecimiento quien entrevistara a los involucrados tomando acta de dicha entrevista, según la gravedad será informado al sostenedor quien aplicara las medidas administrativas que corresponda.
- d. . Si él o la involucrada fuese el director (a) del establecimiento, situación deberá ser informada a cualquier otro miembro del equipo directivo quien informará dicha situación al director (a) para posteriormente informar al sostenedor de lo ocurrido.

Es responsabilidad de todos los funcionarios del establecimiento mantener un ambiente laboral de respeto.

Relación Apoderados/ funcionarios: La comunicación y buen trato es fundamental entre la casa y el establecimiento, ya que repercute directamente en el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes y su formación valórica. De existir una agresión física o verbal a un funcionario del establecimiento este deberá informar a la dirección del establecimiento. Dicho apoderado será citado por la dirección del establecimiento donde se le informará que debe dejar la función de apoderado teniendo que asignar a otro adulto para dicha función. Según la gravedad el funcionario en compañía del director del establecimiento deberá realizar la denuncia correspondiente.

Frente a agresiones verbales o físicas de un funcionario a un apoderado estas deberán ser informadas a la dirección del establecimiento quien entrevistará a los involucrados tomando acta de dicha entrevista, según la gravedad será informado al sostenedor quien aplicará las medidas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 40: PELEAS ENTRE ESTUDIANTES

Todo agresión física dentro o en el frontis del establecimiento entre estudiante será considerada una falta muy grave quedando los involucrados con matrícula condicional,

pudiendo considerarse la cancelación o expulsión de el o los involucrados según los señalado en la normativa vigente. Será responsabilidad de inspección citar a los involucrados y sus apoderados registrando dicha situación en la hoja de entrevista de estudiantes y apoderados. La situación será denunciada por la dirección del establecimiento a Carabineros para la constatación de lesiones y seguir el proceso judicial correspondiente. El departamento de Convivencia Escolar tomará las acciones necesarias para abordar la problemática con los estudiantes involucrados apoyándolos desde el área psicosocial para evitar que dicha situación vuelva a ocurrir.



De ocurrir peleas fuera del establecimiento o, en horarios y contextos ajenos al establecimientos (fiestas, plazas, calle domicilios, canchas, entre otros) que alteren la convivencia escolar en el establecimiento serán abordados por el departamento de convivencia escolar con la finalidad de prevenir conflictos al interior de éste.

Será responsabilidad de los apoderados o tutores responsables de los estudiantes involucrados realizar las denuncias correspondientes

ARTÍCULO 41: AGRESIONES FÍSICAS Y/O PSICOLÓGICAS A DOCENTES Y/O ASISTENTE DE EDUCACIÓN.

- a. Toda agresión hacia un funcionario del establecimiento (docente, asistente de la educación o cualquier persona que preste servicios en el mismo) será considerada una falta muy grave (en el caso de ser psicológica) y gravísima (en el caso de ser física).
- b. Cualquier agresión física o psicológica hacia un funcionario por parte de un estudiante, apoderado u otra persona deberá ser informada a la dirección del establecimiento.
- c. En caso de ser un estudiante el agresor se aplicarán las medidas disciplinarias que corresponden a una falta gravísima.
- d. El funcionario se reserva el derecho de tomar las acciones legales hacia el o los involucrados.
- e. La dirección pondrá los antecedentes al departamento jurídico del sostenedor con el fin de orientar las acciones judiciales a seguir si corresponde.

ARTÍCULO 42: REFUERZOS POSITIVOS A LOS ALUMNOS DESTACADOS

Permanentemente, el establecimiento adoptará refuerzos positivos con la finalidad de incentivar la participación, fortaleciendo el compromiso y la identidad con la escuela, además de potenciar al desarrollo integral del alumno(a) y destacar conductas positivas a través de diferentes estímulos.

Estas acciones serán:

- Rendimiento académico
- Participación dentro y fuera del establecimiento en diversas áreas del conocimiento, deportivas y culturales.
- Asistencia y puntualidad
- Reconocimientos de pares
- Valores institucionales (Reconocimiento Luis Cruz Martínez)

Todas las personas que en el Liceo participan de la formación de nuestros estudiantes serán responsables de hacer prevalecer la estrategia del refuerzo positivo hacia los alumnos, como un medio eficaz para la incorporación adecuada de hábitos de diversa naturaleza, así como aprendizajes significativos y perdurables en nuestros estudiantes.

Los asistentes de la educación tendrán una bitácora en donde registran conductas que son importantes los cuales serán informados al profesor periódicamente.

Los docentes tendrán el siguiente protocolo:

- Reconocimiento y felicitación verbal frente a sus pares



- Reconocimiento y felicitación por escrito al alumno (anotación positiva)
- Entrevista con apoderado/a por parte del profesor jefe y directivo
- Destacar en diario Mural del establecimiento
- Asignación de estímulo en actos internos del establecimiento
- Semestralmente se premiará a los alumnos/as que hayan obtenido los tres primeros lugares (rendimiento escolar) y mejor asistencia de cada curso.

ARTÍCULO 43: PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS

Frente a problemas de convivencia escolar se establecen diversos procedimientos de resolución constructiva de conflictos:

- a. **La negociación** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen comunicación en busca de una solución aceptable para ambos, la que se explicita en un acuerdo. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. El proceso de negociación podrá ser monitoreado por el Profesor Jefe o por cualquier miembro del equipo de gestión del establecimiento.
- b. **El arbitraje** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, propiciando el diálogo y una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto. El establecimiento ha dispuesto que el proceso de arbitraje podrá ser guiado por el Profesor Jefe o por cualquier miembro del equipo de gestión, quién asignará medidas formativas a los involucrados, considerando toda la información disponible de la situación.
- c. **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder. El establecimiento ha dispuesto que el proceso de mediación pueda ser resuelto por algún miembro del Equipo Directivo o a quien este defina. Esta persona tendrá la misión de buscar acuerdos y cerrar el conflicto abogando por medidas que reparen la relación y eliminen el conflicto.

CAPÍTULO VII: FALTAS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 44: DEFINICIÓN EN CATEGORIAS DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento serán consideradas faltas, las cuales tendrán que ser registradas por los docentes en los



libros destinados para ello y en el caso de los inspectores en las cartolas individuales de los estudiantes. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones y se clasifican en:

- a. **LEVES:** Se considerarán como faltas leves , aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa y que sean pasajeras, no permanentes o repetitivas. La reincidencia de la falta se entenderá a partir de la segunda vez en que ésta ocurra.
- b. **GRAVES:** Se considerarán como faltas graves aquellas actitudes y comportamientos intencionados que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.
- c. **MUY GRAVES:** Se considerarán como faltas muy graves, las actitudes y comportamientos intencionados y/o habituales que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Todas aquellas que afecten la dignidad de la persona y el bien común y que sean contrarias a los valores que promueve el Proyecto Educativo establecimiento.
- d. **GRAVISIMAS:** Se consideraran faltas gravísimas aquellas situaciones que sean causal de delito o que impidan el funcionamiento del establecimiento, así como aquellas que atenten gravemente la integridad física y psicológica de algún alumno o funcionario del establecimiento. Se aplicará de manera excepcional la expulsión inmediata del o los involucrados y se realizaran las denuncias respectivas a los tribunales de justicia.

ARTÍCULO 45: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto y será aplicada considerando:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético -moral de los estudiantes involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial si esta ya ha sido sancionada.
- e. Naturaleza y extensión del daño.

ARTÍCULO 46: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

a. ATENUANTES

- Subsana o repara antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que signifique una infracción al reglamento interno del Liceo.



- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
- Actuaciones destacadas y meritorias del estudiante en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.
- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

b. AGRAVANTES

- No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con ocasión de la infracción.
- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del Liceo.
- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 47: TIPIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS

a. **Medidas Pedagógicas y/o formativas:** Buscan hacer reflexionar al alumno(a), y que él descubra y tome conciencia del error que cometió y la gravedad de éste, para prevenir futuras conductas de los alumnos(as) que atenten contra ellos mismos y su comunidad. Éstas podrán ser:

- **Diálogo formativo con alumno:** Se dejará constancia por escrito de los temas tratados en la conversación y los compromisos adoptados, con indicación de la fecha en que se efectúe y de los intervinientes.
- **Actividad diferenciada en recreo.**
- **Trabajo extra fuera de la jornada escolar**
- **Trabajo comunitario en horario posterior a la jornada escolar.**
- **Diálogo formativo con alumno y su apoderado.**
- **Derivación a equipo psicosocial.**
- **Cambio de Curso:** Ante la reiteración de un comportamiento que no corresponda a la normativa del Liceo, el estudiante podrá ser reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. El (la) Profesor(a) Jefe y el psicólogo del establecimiento harán entrega de un informe fundado, donde podrán proponer al Equipo Directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta, considerando el informe presentado. Esta acción bajo otros supuestos también podrá ser considerada y aplicada como una medida pedagógica formativa o preventiva.
- **Pre-Condicionabilidad:** Es una advertencia al alumno(a) y su apoderado de la condición disciplinaria en que se encuentra el alumno(a).

Se materializa a través del registro de entrevista que corresponde a un documento firmado por el apoderado y el Inspector General.

b. **Medidas de Reparación.** Junto con la notificación de la falta y sanción al responsable de haberla cometido, quedará constancia de las medidas de reparación al o a los afectados y de cómo se supervisará su cumplimiento. Tales medidas, de acuerdo con la falta, podrán ser:



- Disculpas privadas.
- Disculpas públicas.
- Realización de trabajos en beneficio del establecimiento, curso, alumnos(as) o a la comunidad.
- Realización y exposición de trabajo de investigación relacionado con el tema de la falta.

c. **Medidas disciplinarias** Las medidas disciplinarias deben tener siempre un carácter formativo y ser proporcionales a la falta cometida. Las sanciones serán graduales y dependerán de la gravedad del hecho, junto a otros factores atenuantes o agravantes que evaluara el Inspector General. Así, las sanciones, según la gravedad de la falta, podrán consistir en:

- **Suspensión:** La suspensión, es una medida excepcional, que implica impedir al alumno(a) el acceso a sus actividades académicas y extracurriculares por un tiempo determinado. La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período, en casos que exista peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa

Toda suspensión mayor a 3 días deberá ser complementada con material pedagógico para el domicilio, el cual será entregado por la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento.

- **Adecuación horaria:** Medida excepcional que se aplica cuando hay una reiteración a faltas posterior a la suspensión. Se realizará una modificación a la jornada que podrán incluir asistencia parcial a clases, trabajo asincrónico, asistencia al establecimiento en horario alterno, entrega de material impreso. Su aplicación será por plazo máximo de 10 días hábiles pudiendo prolongada por la dirección del establecimiento.

Dicha medida será coordinada por Inspectoría General junto a la a Unidad técnica pedagogía y el departamento de convivencia escolar para la entrega de material pedagógico y el acompañamiento socioemocional.

- **Condicionabilidad:** Es la sanción que, atendida la gravedad de la conducta del alumno(a), o la reiteración de conductas que atentan contra la disciplina del liceo, condiciona la permanencia del alumno(a) a continuar sus estudios en el establecimiento escolar. Esta sanción se materializa mediante la Carta de condicionabilidad que es otorgada por la Dirección del Colegio quien es el encargado de aplicar dicha medida.

- **Procedimiento de condicionabilidad**

- i. El documento contendrá los fundamentos que dan origen a esta sanción, y la vigencia de la condicionabilidad. Toda condicionabilidad será evaluada al término de cada semestre, pudiendo dejarse sin efecto o prosperar en ella, dependiendo de la conducta que manifieste el alumno(a).
- ii. La carta de condicionabilidad deberá ser notificada al apoderado del estudiante por el director del establecimiento. En caso de que el apoderado no se presente a la citación, se le enviará carta certificada mediante la cual se entenderá notificada para todos los efectos.
- iii. Este documento deberá ser firmado por el alumno(a), padre, madre, apoderado, Dirección, Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar.
- iv. Los alumnos(as) condicionales no podrán ocupar cargos en directiva de cursos y/o Colegio.
- v. De reiterarse faltas graves o muy graves estando en situación de condicionabilidad de matrícula se procederá a la cancelación de la matrícula o expulsión según sea el caso.



- **Cancelación de matrícula:** Es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar; a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos, ajustándose lo establecido por la normativa legal vigente del Mineduc.
- **Expulsión:** Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). La expulsión es una medida excepcional y constituye el último recurso que se pudiera aplicar luego de agotar todas las instancias de diálogo y formación del alumno(a). Será aplicada cuando se evidencia un riesgo real a algún miembro de la comunidad educativa. Expulsión de un estudiante siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso y lo establecido por la normativa legal vigente del Mineduc.

ARTÍCULO 48: PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

- b) La medida solo podrá ser aplicada por el director del establecimiento.
- c) Director notificará por escrito la medida al apoderado y estudiante.
- d) El apoderado tendrá un plazo de 15 días hábiles para la apelación.
- e) De existir apelación el director informara al Consejo de Profesores quien se pronunciará por escrito sobre la medida aplicada.
- f) La determinación de si el estudiante asiste a clases, jornadas alternas o mediante trabajo asincrónico mientras se realiza el proceso será determinación del director del establecimiento.
- g) Director deberá informar la Superintendencia de Educación en un plazo de 5 días. la medida aplicada. Completando la información solicitada por los medios habilitados por SUPREDUC.

ARTÍCULO 49: MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE PUEDE CANCELAR LA MATRÍCULA O EXPULSAR A UN ESTUDIANTE.

- a) Embarazo de alumnas.
- b) Pensamientos políticos e ideológicos.
- c) Situación socioeconómica.
- d) Identidad de género.
- e) Estado civil de los padres.
- f) Rendimiento escolar.
- g) Conducta asociada a una necesidad educativa especial.

ARTÍCULO 50: CLASIFICACIÓN DE FALTAS

1) FALTAS LEVES

- a) Asistir a clases sin material, útiles escolares y trabajos solicitados;
- b) Interrumpir el desarrollo normal de la clase (reírse, gritar, comer, etc.)
- c) Dormir en clases
- d) Tirar papeles, objetos u otros elementos al suelo o a compañeros
- e) Presentarse a clases de Educación Física, Educación Tecnológica, emprendimientos, módulos u otras asignaturas que lo requieran, sin uniforme y/o útiles o materiales necesarios requeridos.
- f) Mantener encendido o usar equipos personales de audio y /o teléfonos móviles en las clases y o en cualquier actividad escolar



- g) Llegar atrasado al cambio de hora
- h) Permanecer dentro de la sala con gorros, accesorios, piercing, aros, aretes, etc. que no corresponden al uniforme escolar;
- i) Desatender las indicaciones del profesor y/o asistente de la educación cuando se le indique dentro y fuera del aula;
- j) No asistir a desfiles, actos u otras actividades que haya convocado el establecimiento;
- k) Fumar tabaco frente a las dependencias del establecimiento educacional Luis Cruz Martínez.

1.1. MEDIDAS REPARATORIAS, FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIA

- Dialogo formativo
- Actividad diferenciada durante recreos
- Preparación de material preparatorio asociado a la falta cometida
- Entrevistas con el apoderado
- Derivación con dupla psicosocial para realizar mediación entre los involucrados.

2. FALTAS GRAVES

- a) No cumplir con los acuerdos asumidos frente a las faltas leves.
- b) Llegar atrasado al inicio de la jornada o entre otras de clases después de haber asumido el primer compromiso con el apoderado;
- c) Negarse a entregar aparatos electrónicos al profesor y/o asistente de la educación cuando se le solicite.
- d) Rayar mobiliario y/o paredes del establecimiento, en cualquier situación u horario (durante la jornada de clases o fuera de ellas, manifestaciones, tomas, etc.)
- e) Adulterar firmas o comunicaciones de su apoderado.
- f) No cumplir con deberes y comportarse inadecuadamente en actividades extra programáticas;
- g) Engañar a cualquier funcionario tomando el nombre de otra persona;
- h) Hacer bromas que atenten contra la honra y la integridad de los compañeros/as o funcionarios de la comunidad escolar (mofarse, ponerle sobrenombre, reírse, golpearse, escribir improperios, groserías, etc.).
- i) Tirar papeles u objetos de cualquier tipo a funcionarios del establecimiento.
- j) Expresarse groseramente dentro de la sala de clases
- k) Ser enviado fuera del aula por el docente por desorden o falta de respeto ante cualquier miembro de la comunidad escolar;
- l) Provocar desórdenes durante el uso de los comedores de alumnos (tirar la comida, molestar a compañeros, no respetar a encargada PAE y manipuladoras de alimentos
- m) Abandonar o ingresar a la sala de clases sin autorización o con engaños;
- n) Presentar trabajos que no le pertenezcan;
- o) Discriminar a un(a) compañero(a) o funcionario por características físicas, creencias, condición social, etnias, condición sexual, etc.



2.1. MEDIDAS REPARATORIAS, FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIA

- Citación del apoderado por el Inspector General
- Disculpas públicas a él o los afectados
- Suspensión progresiva frente a reiteración de faltas 1 día, 3 días,
- Trabajo comunitario fuera de la jornada escolar.
- Reparación de daños realizados
- Adecuación horaria.
- Pre condicionalidad de matrícula.

3. FALTAS MUY GRAVES

- a) Incumplimiento a los compromisos asumidos luego de cometer faltas graves
- b) Manifestación de conductas sexuales (exhibicionismo, tocaciones deshonestas) en cualquier dependencia del establecimiento o sus alrededores;
- c) Encender fósforos o encendedores quemando cualquier elemento dentro del establecimiento;
- d) La destrucción intencionada de la infraestructura del establecimiento, así como materiales de funcionarios o de otro compañero durante la jornada de clases y/o en cualquier momento (manifestaciones, paros, tomas) tales como radiadores, vidrios, interruptores, termo paneles, cerraduras, cerámica, espejos, materiales didácticos, etc. asumirán los costos y su reparación;
- e) El hurto o robo de especies del establecimiento o de otra persona;
- f) La adulteración de firmas, notas, trabajos, y documentos en general;
- g) La sustracción y/o destrucción de libros de clases, timbres, documentos u otros objetos de uso exclusivo del establecimiento, realizado en cualquier situación habitual o manifestaciones, paros, tomas, etc.
- h) Portar armas blancas, y/o cualquier elemento corto punzante;
- i) Portar, manipular y consumir elementos asociados a Vaporizador de tabaco, esencias, marihuana y artículos similares.
- j) Portar y manipular elementos de combustión y explosivos al interior del establecimiento.
- k) Portar, consumir, bebidas alcohólicas, drogas o fumar cualquier sustancia prohibida por las leyes, dentro del establecimiento o en sus inmediaciones. De acuerdo a la ley N° 20.000, ley N° 19925 y ley N° 20.084;
- l) Utilizar los medios tecnológicos propios y/o del establecimiento para ofender, descalificar, humillar a sus compañeros y también a cualquier funcionario de la comunidad educativa (grabaciones, cyberbullyng, grooming).
- m) Amenazar a algún integrante de la comunidad escolar (estudiantes, funcionarios, padres o apoderados).
- n) Encontrarse bajo los efectos del alcohol, drogas u otra sustancia al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste u otra institución educacional. En este caso se llamará en forma inmediata al apoderado(a) y se actuará en relación con la gravedad de la falta, aplicándose el procedimiento correspondiente.
- o) Realizar en forma repetida y durante el tiempo acciones negativas hacia un compañero(a) las cuales pueden ser maltrato psicológico, verbal o físico el cual puede ser presencial o mediante los medios tecnológicos.
- p) Atentar contra la integridad física o psicológica de compañeros de curso o de otros cursos (golpes, actitudes matonescas, acoso, etc.).



- q) Efectuar conductas que son definidas por la ley como abuso sexual en el liceo.
- r) Arrojar objetos al exterior y/o insultar a transeúntes en los trabajos pedagógicos que se realizan con la utilización del bus institucional.
- s) Promover cualquier acción que altere el orden en actividades de aniversario, eventos, celebraciones (fugas masivas, robos, desordenes generalizados, desacatos a reglas establecidas en la institución, etc.)

3.1. MEDIDAS REPARATORIAS, FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIA

- Entrevista con la dirección del establecimiento
- Suspensión por 5 días
- Adecuación horaria
- Condicionalidad de matrícula
- Cancelación de matrícula
- Expulsión

4. FALTAS GRAVISIMAS

- a) Agresión física o sexual a cualquier funcionario del establecimiento.
- b) Difusión de material con contenido sexual o exhibicionismo que involucre a otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Porte de armas de fuego.
- d) Amenazas con armas de fuego, armas blancas u otro elemento contundente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Venta y/o compra de alcohol o drogas al interior del establecimiento o en sus inmediaciones.
- f) Portar y/o manipular explosivos
- g) Cualquier situación que entorpezca el normal funcionamiento del establecimiento establecido en la ley de Aula Segura.

4.1 MEDIDAS REPARATORIAS, FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIA

- Expulsión del Establecimiento
- Denuncia por parte de dirección del establecimiento a autoridades competentes (Carabineros, PDI, Fiscalía).
- Solicitud de orden de alojamiento al tribunal del alumno.

ARTÍCULO 51: ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Las medidas disciplinarias aplicadas a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales serán evaluadas por el equipo multidisciplinario del establecimiento (PIE, Convivencia Escolar e Inspectoría General)

ARTÍCULO 52: OTRAS FALTAS



El Liceo Bicentenario Luis Cruz Martínez se reserva el derecho de catalogar cualquier otra falta que no esté considerada aplicando las medidas reparatorias formativas y/o disciplinarias estipuladas en este reglamento.

ARTÍCULO 53: PORTE DE DINERO Y/O ELEMENTOS DE VALOR

Es responsabilidad de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa el cuidado de sus pertenencias personales.

El establecimiento no se hace responsable por daños y pérdidas de elementos personales.

Se aplicarán las medidas disciplinarias estipuladas en este reglamento cuando existan pruebas de destrozos y/o hurtos por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

La dirección del establecimiento realizará las denuncias correspondiente en caso de existir un delito comprobado por algún integrante de la comunidad educativa.



**PROTOCOLO, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE
SITUACIONES DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR.**



Artículo 1. Maltrato escolar: El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, por un estudiante en contra de otro estudiante. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Artículo 2. Se considerarán, para efectos de maltrato escolar aquellas que:

- a. Provocan temor razonable al afectado de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificultan o impidan de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico de la víctima.

Artículo 3. El maltrato escolar será considerado como una falta grave o muy grave, dependiendo de la intensidad, prolongación en el tiempo, cantidad de alumnos(as) causantes del hecho y cantidad de víctimas.

Artículo 4. Acoso Escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por alumnos(as) que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro alumno(a), valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno(a) afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. En caso de que se acredite el hecho, se considerará como una falta muy grave.

Flujograma en caso de actos de acoso o violencia escolar

Etapas	Acciones	Propuesta responsables	Plazos
1.- fase de denuncia	Se denunciará el hecho ante el encargado de convivencia escolar.	Recepción de denuncia por escrito del encargado de convivencia	24 primeras horas desde ocurrido el hecho.
2 fase de indagación o investigación	Se designará a un responsable de realizar la investigación.	Encargado de convivencia procederá a informar a apoderados e involucrados sobre el proceso de investigación	Plazo de 10 días hábiles para realizar la indagación o investigación
3 fase de resolución	Se investigará y constatará veracidad o falsedad de los hechos.	Se aplicarán medidas de tipo pedagógica o disciplinarias contempladas en manual de convivencia.	Contempla 5 días hábiles
Finalización del procedimiento y pronunciamiento	Se informará a apoderados sobre la resolución y se iniciarán acciones por parte del depto.	Encargado convivencia y equipo	Una finalizada la investigación.



a. Fase de denuncia:

Todo integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de un caso de maltrato escolar o de acoso escolar, deberá denunciarlo por escrito, de inmediato o en el menor plazo posible desde que toma conocimiento del hecho, ante el Encargado de Convivencia Escolar. Las denuncias también podrán ser recibidas por cualquier miembro del departamento de Convivencia Escolar.

En una acción que sea constitutiva de delito, el director del establecimiento deberá informar al ministerio público, carabineros de Chile, policía de investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal en un plazo de 24 horas.

Recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar designará un investigador, de lo cual quedará registro en un acta en un plazo de 24 horas.

b. Fase de Indagación (Investigación):

Esta fase se desarrollará en un plazo máximo de 10 días cuando los hechos refieran a acoso escolar entre estudiantes. En casos estrictamente necesarios o de excepción, se podrá prorrogar por el tiempo que determine el Encargado de Convivencia Escolar. Se procederá conforme al mismo procedimiento contemplado para las faltas muy graves, que se encuentra en el Manual de Convivencia, con las salvedades que a continuación se indican:

- Será responsable de la investigación quien sea designado por el Encargado de Convivencia Escolar.
- Recibida una denuncia, junto con iniciar la investigación, se procederá a citar a los padres de los alumnos(as) involucrados para informar del hecho denunciado y recibir la colaboración en el esclarecimiento de los hechos.
- El encargado de la investigación podrá entrevistar a los apoderados de los involucrados cuantas veces lo estime necesario.
- En los casos que el encargado de Convivencia Escolar lo estime necesario, podrá ser requerido el apoyo Psicológico y/o Psicopedagógico con profesionales internos y/o externos, en caso de ser necesaria la derivación, para los alumnos(as) involucrados.

d. Resguardo de los estudiantes involucrados en caso de ser necesario:

- Respecto a los estudiantes involucrados, se realizará apoyo socioemocional por parte del equipo de convivencia escolar.
- Se realizarán charlas de promoción y prevención de la violencia escolar.
- En caso de ser necesario se realizarán derivaciones a las redes competentes según sea el caso. (salud mental CESFAM, programas de intervención especializada, etc).
- Adecuación horaria o cambio de ambiente de los estudiantes involucrados de ser necesario.

d. Fase de resolución:

- Debe contemplar un máximo de 5 días hábiles en hechos de acoso escolar.

En caso de violencia física entre estudiantes, se determinarán sanciones de forma inmediata. En este caso se realiza el siguiente procedimiento;

- Llamar a apoderados de estudiantes involucrados.
- Llamar a carabineros para que realicen el procedimiento de rigor.



- En caso de que se determine la veracidad de los hechos denunciados (acoso), el investigador entregará un informe al Encargado de Convivencia Escolar para que este proponga al equipo de gestión la medida disciplinaria correspondiente a una falta muy grave.

- Las propuestas de resolución sólo podrán contemplar medidas pedagógicas y/o sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar para tal tipo de infracciones.

e. Finalización del procedimiento y pronunciamiento

Una vez concluido el procedimiento, el Colegio adoptará acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato escolar en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados en el procedimiento. Por su parte, se comunicará una vez concluida la investigación el resultado de la a los apoderados de los alumnos(as) involucrados, indicando las medidas pedagógicas o disciplinarias contempladas en el reglamento. Sin perjuicio de la resolución del caso, se adoptarán las medidas necesarias a fin de que el alumno(a) denunciado no adopte medidas de represalia en contra del alumno(a) afectado o testigos intervinientes en la investigación. En caso de que el equipo de gestión lo estime necesario podrá indicar medidas pedagógicas de resguardo para la integridad del alumno(a) afectado, sin perjuicio de que ellas no estén contenidas en el presente reglamento.

f. Apelación

Las resoluciones que resuelvan las denuncias de maltrato escolar serán apelables de acuerdo con el procedimiento contemplado para las faltas muy graves.

Tanto el alumno(a) afectado como aquel imputado del hecho tendrán derecho a recurrir de apelación.

PLAN DE ACCIÓN DE UN ADULTO (FUNCIONARIOS/AS, APODERADOS/AS) A UN MENOR

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, hace mención en el artículo 16 D. que dice: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Según lo establece el Ministerio de Educación de Chile, en su página web, sección Ayudameduc, se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al establecimiento) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorriones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros

La Ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, habiendo conocido de un hecho de maltrato, no hayan adoptado las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.



PROCEDIMIENTOS A SEGUIR

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo **inmediatamente** de conocido el hecho al Director del Establecimiento, quien registrará en hoja de entrevista detalladamente la información permitiendo entender de mejor manera lo ocurrido.
- El director deberá realizar la denuncia dentro de un plazo de **24 horas** de conocidos los hechos a los organismos competentes, ya sea tribunal, PDI o Carabineros de Chile.
- El director deberá informar **inmediatamente** a los apoderados.
- el director deberá apartar de sus funciones al funcionario involucrado mientras dure el proceso investigativo.
- El departamento de Convivencia Escolar deberá realizar la contención emocional de los involucrados de ser necesario y resguardo de la integridad física y mental del estudiante involucrado.
- La dirección del establecimiento podrá instruir una investigación interna asignando a algún funcionario para realizar dicho procedimiento quien tendrá que **entregar los antecedentes dentro de 72 horas**.
- Se deberá resguardar en todo momento la confidencialidad de la situación y los involucrados en los hechos.

En caso de acreditarse responsabilidades;

- a. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, se solicitará la medida de cambio de apoderado/a.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.



MARCO VIGENTE E INTRODUCCIÓN

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

Es por ello, que la ley n° 20.370/2009(LGE) General de Educación, Art.11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirá impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitirán el cumplimiento de ambos objetivos”.

La ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

El Decreto Supremo de Educación N° 79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas

Es importante establecer claramente el sistema de evaluación al que él o la estudiante puede acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/ paternidad le impida asistir regularmente.

Los y las estudiantes tienen derecho a la participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del liceo así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

1. En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el colegio.
3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar.
4. Mantener a la estudiante en el mismo curso o especialidad, salvo que ella exprese lo contrario (se debe considerar Reglamento de evaluación).
5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.
7. Otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación.

Se tendrá que llevar un registro y control de salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases. El establecimiento debe entregar un formato de permiso a la estudiante para

8. que sea llenado por especialista o CESFAM, indicando fecha y hora de la atención con el timbre de la institución asistida. Esto con el fin de evitar la exposición del carnet de salud del estudiante, ya que contiene información individual y confidencial.



9. Permitirle adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
10. Permitirle hacer uso del seguro escolar.
11. Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extra programáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
12. Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

Acciones para la Etapa del Embarazo

- Tanto la estudiante embarazada como el progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad, con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
- La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.
- Permitirle adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirle asistir a clases de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o eximirse en los casos que por razones de salud proceda, lo que deberá ser acreditado por médico tratante.
- Respetar la eximición de educación física de la estudiante, por el periodo de 6 semanas después del parto o hasta 8 semanas (puerperio).
- Establecer el derecho a las alumnas embarazadas a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, como una manera de asegurar su integridad física.
- Establecer medidas académicas dirigidas a los estudiantes con necesidades educativas especiales con motivo que comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

De las evaluaciones durante el embarazo

- El profesor/a jefe/a con la colaboración de los docentes de asignatura y bajo la supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica, se compromete a proveer los materiales necesarios para que la alumna prosiga su proceso enseñanza aprendizaje, paralelo al de su curso.
- Asimismo los profesores de asignatura deberán entregar a UTP las evaluaciones pertinentes para que puedan ser rendidas, según un calendario establecido de mutuo acuerdo entre la UTP y los apoderados de la alumna/o. Los calendarios serán flexibles, favoreciendo los procesos particulares de cada caso.
- Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; se les otorgarán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos. Estos horarios serán acordados con los apoderados y formalizados por escrito por la UTP.
- Terminado el período de post natal, si no hay contraindicación de tipo médica, la alumna se reintegrará normalmente a clases, acogiéndose a lo la normativa legal.



Del apoyo psicosocial.

- Asistente social realizará monitoreo permanente de la asistencia, situación socioeconómica tanto de la alumna como del progenitor en caso de ser alumno del establecimiento mediante entrevistas con los estudiantes y sus apoderados y visitas domiciliarias de ser necesarias.
- Psicólogo (a) Realizará entrevista permanente con la alumna y el progenitor en caso de ser alumno del establecimiento para evaluar situación emocional. Se realizar entrevistas con los apoderados para entregar orientaciones asociadas.
- Orientador (a) Realizara charlas e intervenciones con el grupo curso asociadas a sexualidad responsable y embarazo adolescente.

De la Promoción

- Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres académicos, o en caso de presentar problemas de salud durante el embarazo y post parto; se hará término anticipado del año escolar, o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación del Liceo y con los certificados médicos respectivos. Estos casos serán evaluados por la UTP, privilegiando siempre el Derecho de la alumna/o a la Educación.
- El profesor Jefe del curso respectivo, con el apoyo de la dupla Psicosocial, Encargado de convivencia escolar, UTP, velarán por respaldar a la estudiante en aquellos requerimientos personales anexos a los académicos.
- El coordinador de prácticas profesionales, junto a la unidad técnica pedagogía y dirección del establecimiento evaluarán caso a caso el proceso para el cumplimiento de titulación de las alumnas.

De la Asistencia

- Para la promoción de las estudiantes embarazadas, no se considerará el requisito mínimo de 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esta medida considera las situaciones propias del embarazo como, por ejemplo: pre natal, parto, post natal, control de niño sano y lactancia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del Liceo, tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Derechos Exentos de Educación N° s511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva u otras instancias pertinentes.

Respecto del Período de Maternidad y Paternidad

El establecimiento educacional apoyará a estudiantes madres y padres brindándole las facilidades y apoyo que requieran a objeto de asegurar su trayectoria educativa y favorecer la responsabilidad que cabe respecto del nuevo rol que debe asumir.

Cuando los apoderados y estudiantes requieran ajustes de acuerdo a sus necesidades, se realizará un plan de acción en conjunto con el equipo de convivencia escolar y UTP.

Consideraciones para los Adultos Responsables de las y los Estudiantes en Situación de Embarazo, Maternidad y Paternidad.

- Los padres o apoderados que cuyo hijo o hija, se encuentran en situación de paternidad o maternidad adolescente, tiene la responsabilidad de informar al Liceo sobre la condición de su hijo o hija.



- El Liceo una vez informado, por medio del Profesor Jefe del respectivo curso, junto al encargado de convivencia escolar, Inspectoría y UTP, informará en entrevista formal a los padres, apoderados y alumnos de los derechos y obligaciones para la familia, los padres adolescentes y el Liceo.
- Los padres y apoderados de los padres adolescentes, establecerán con el Liceo y por escrito los acompañamientos que se requieran en términos de autorizar los permisos para controles, salidas médicas u otras instancias que sean necesarias para la salud, cuidado del embarazo y del hijo (a) nacido y que impliquen la ausencia parcial o total del o la estudiante de la jornada normal de clases.
- Los padres de la alumna (o) se comprometerán a acoger las sugerencias y consideraciones que pueda proponer el Liceo atendiendo a cada caso en particular.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado.
- Los padres o apoderados de alumnos en situación de maternidad o paternidad adolescente, se comprometen a informar oportunamente al establecimiento de cualquier situación médica, cambio de domicilio que se produzca durante el embarazo o con posterioridad. Del mismo modo, se debe entregar información oportuna y formal en caso que él o la adolescente en situación de paternidad o maternidad, quede bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El Liceo se compromete a brindar apoyo a las alumnas, alumnos y sus familias a través de un acompañamiento realizado por el Área Psicosocial. Asimismo queda a disposición de las familias cualquier ayuda que requieran por parte del establecimiento. El Liceo orientará a los adolescentes en situación de maternidad o paternidad, referente a las redes de apoyo existentes en las diversas instancias educativas y sociales establecidas por los organismos oficiales, tales como: Programa Chile Crece Contigo, Becas (BARE), Sala cuna, entre otras.



**PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE
ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, Y AL TRÁFICO Y/O
MICROTRÁFICO DE DROGAS**



El consumo de alcohol y otras drogas está sujeto desde todo punto de vista a las leyes del Estado de Chile, por tanto existe un marco legal que impone una serie de obligaciones a cada Establecimiento Educacional que no son opcionales y que deben cumplirse.

Introducción

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas, asegurando protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres, madres y adultos responsables de educar a sus hijos e hijas, y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que, para asegurar el derecho de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, debemos asumir que la comunidad educativa y principalmente sus Directores, Equipos Directivos y Representantes de sus Consejos Escolares, tienen un importante rol preventivo institucional que cumplir. Dentro de las obligaciones es necesario considerar el desarrollo de ciertas acciones frente a la posibilidad de presentarse con algún alumno u alumna una situación de consumo, tráfico y/o microtráfico, siendo totalmente adecuada la creación de protocolos de actuación para abordar éstos casos.

Es por lo antes mencionado, que el equipo comunal Senda Previene, de convenio entre la Ilustre Municipalidad de Natales y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), asumió el compromiso de presentar una propuesta a la Corporación de Educación, Salud y Menores de la Comuna un Protocolo de Acción frente al Consumo de alcohol y otras Drogas y al Tráfico y/o Microtráfico de Drogas, propuesta que fue revisada, corregida y validada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), resultando el presente documento, el cual, está orientado a mantener una actitud de ayuda y acogida para quienes presentan problemas referidos a ésta temática.

Teniendo claridad con respecto a la importancia de la problemática y destacando que el consumo de alcohol y otras drogas está sujeto desde todo punto de vista a las leyes del estado de Chile, es importante abordar resumidamente que el marco legal impone una serie de obligaciones a cada Establecimiento Educacional que NO son opcionales y que deben cumplirse. Por lo antes referido, es importante que cada miembro de la comunidad educativa, en especial los y las estudiantes, tomen conocimiento que los Establecimientos Educacionales son instituciones que deben tener un discurso claro y con respaldo escrito sobre su oposición a todo acto relacionado con el consumo y tráfico de drogas en tanto y en cuanto representa un riesgo para la comunidad educativa, que puede deteriorar la convivencia escolar, el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes e incluso la seguridad e integridad de los miembros que conforman dicha comunidad, viendo esta temática como un importante factor de riesgo para el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Cabe destacar que esta oposición no les impide en lo absoluto adoptar la postura de acogida y ayuda, informando a sus estudiantes y apoderados lo siguiente:

Los y las estudiantes, padres, madres y adultos responsables del establecimiento educacional siempre podrán contar con el apoyo de directivos, profesores y demás funcionarios, en caso de requerir ayuda u orientación sobre la problemática de alcohol y otras drogas.

Frente a la sospecha o evidencia de consumo de estas sustancias de parte de uno o más estudiantes, se ofrecerá ayuda al involucrado/a y a su grupo familiar a través de todos los canales disponibles, solicitando a los adultos responsables que participen de los acuerdos y asuman compromisos que deberán mantener en el tiempo.

Se velará por el resguardo de los derechos de niños, niñas y/o adolescentes involucrados en el entendimiento que habiendo llegado a esta situación es porque ha sido vulnerado en sus derechos. (Artículo 40 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño)



El establecimiento considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas” (http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376). La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar. Importante señalar que el colegio deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección del colegio la información pertinente que posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas.

I. PREVENCIÓN

Los casos al interior de la comunidad resguardarán el principio de inocencia y los derechos de las personas involucradas.

En la asignatura de Orientación, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas directa o indirectamente relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Asimismo, en los talleres de Actividades Extra programáticas (ACLE), se fortalecen las temáticas de interés propio de los alumnos que potencian habilidades y factores de protección.

El colegio posee contacto con redes de apoyo en la materia y busca constantemente fortalecer con entidades competentes el tema.

II. CÓMO ACTUAR FRENTE A:

1. Sospecha de consumo:

Se entiende como sospecha cuando:

Un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro tráfico drogas, sin contar con pruebas concretas.

Existen cambios comportamentales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.

Procedimiento:

1. Frente a un posible consumo de parte de algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar al Encargado de Convivencia **inmediatamente después de conocidos los hechos o frente a la sospecha.**
2. Será el Encargado de convivencia quien recopile o designe a alguien para recopilar antecedentes, **en un plazo de 24 horas**, quedando registro escrito en la Hoja de Vida del Alumno del Libro de Clases o en el documento destinado para eso fines.
3. Encargado de Convivencia Escolar o el profesional que este designe informará personalmente al apoderado por medio de entrevista **inmediatamente después de recopilada la información (posterior al plazo de 24 horas del punto anterior)**, en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee del estudiante y se coordinará un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento.



Se informara de derivación a Red Externa especializada en prevención de consumo. Sera inspectoría la encargada de llamar al apoderado para asistir a entrevista.

4. El **psicólogo** del establecimiento realizará intervenciones permanentes con el estudiante y apoderados para ir monitoreando posible consumo.
5. **Asistente social** realizara monitoreo de asistencia y rendimiento académico del estudiante

2. Detección de consumo

Cuando se presentan pruebas concretas de consumo (certeza), en el recinto del colegio (esto incluye, por ejemplo, aulas, patios, oficinas, estacionamientos, canchas y complejo deportivo) así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, por ejemplo, salidas pedagógicas), se procederá de la siguiente forma:

Procedimientos:

1. Quien tome conocimiento de la situación deberá informar **inmediatamente** a **Inspectoría General** para recopilar antecedentes, quedando registro escrito en la Hoja de Vida del Alumno del Libro de Clases o en el documento destinado para eso.
2. **Inspector General** informará **inmediatamente** a la **dirección** del establecimiento de la situación para realizar la denuncia correspondiente, paralelamente inspectoría llamará al apoderado quien deberá acercarse a la brevedad al establecimiento.
3. **Dirección** o la persona que asigne en ese instante deberá llamar **inmediatamente** a la unidad policial más cercana para solicitar su presencia y realizar la denuncia correspondiente.
4. Las policías no podrán realizar ningún procedimiento mientras no esté presente el apoderado, tutor o representante legal del estudiante.
5. **Inspectoría General** aplicará la medida disciplinaria correspondiente a una falta muy grave.
6. El **psicólogo** del establecimiento realizará intervenciones permanentes con el estudiante y apoderados para ir monitoreando posible consumo.
7. **Asistente social** realizara monitoreo de asistencia y rendimiento académico del estudiante, en este último caso se debe asegurar el proceso educativo del estudiante.
8. **La dirección** del establecimiento tendrá un plazo de 24 horas desde el momento de conocidos los hechos para realizar la denuncia correspondiente

3. Sospecha de micro tráfico

1. Frente a una sospecha de micro tráfico al interior del establecimiento, quien tome conocimiento de la situación deberá informar **inmediatamente** al Encargado convivencia, quien recopilará antecedentes en **un plazo de 24 horas**, en el documento destinados para eso.
2. **Inspectoría** llamará vía telefónica al apoderado **inmediatamente** después de recopilado los antecedentes para entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee y se podrá coordinar un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa.
3. El estudiante es considerado **inocente** hasta que no se compruebe lo contrario legalmente. Se aplicarán las medidas Formativas, ponderándose especialmente el resguardo de la integridad física y psicológica del alumno, así como aquella del resto de la comunidad escolar.
4. **Dirección** del establecimiento entregara los antecedentes dentro **de 24 horas** de conocidos los hechos la unidad especializada de la Policía de Investigaciones de Chile.
5. El **psicólogo** del establecimiento realizará intervenciones permanentes con el estudiante y apoderados para ir monitoreando posible consumo.
6. **Asistente social** realizara monitoreo de asistencia y rendimiento académico del estudiante, en este último caso se debe asegurar el proceso educativo del estudiante.

4. Detección de micro tráfico o tráfico al interior del colegio



1. Quien tome conocimiento de la situación deberá informar inmediatamente a **Inspección General** para recopilar antecedentes, quedando registro escrito en la Hoja de Vida del Alumno del Libro de Clases o en el documento destinado para eso.
2. **Inspector General** informará inmediatamente a la **dirección** del establecimiento de la situación para realizar la denuncia correspondiente, paralelamente inspección llamará al apoderado quien deberá acercarse a la **inmediatamente** al establecimiento.
3. Dirección o la persona que asigne en ese instante deberá llamar **inmediatamente** a la unidad policial más cercana para solicitar su presencia y realizar la denuncia correspondiente.
4. Dirección informará al apoderado sobre la denuncia y se aplicará la medida de adecuación horaria mientras **(15 días)** se realiza el proceso administrativo de expulsión del establecimiento. **(ver procedimientos y plazos en Reglamento de Convivencia Escolar CAPÍTULO VII, Artículo 48)**
5. Las policías **no** podrán realizar ningún procedimiento mientras no esté presente el apoderado, tutor o representante legal del estudiante.
6. Dirección aplicará la medida disciplinaria correspondiente a una falta **gravísima**.
7. La dirección del establecimiento tendrá un **plazo de 24 horas** desde el momento de conocidos los hechos para realizar la denuncia correspondiente

III.- Implementar medidas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas es responsabilidad directa del director/a:

Se promoverá que:

1. Dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) se declarará explícitamente su oposición al consumo y tráfico de drogas, señalando su compromiso con la implementación sistemática de una política de prevención.
2. Se realizarán gestiones para incorporar en el reglamento interno de convivencia, normativas claras y conocidas para abordar el consumo de alcohol y otras drogas y el tráfico y/o micro tráfico de drogas al interior del establecimiento educacional.
3. Velará por la difusión y ejecución de programas de prevención del consumo de alcohol y drogas dirigidos a toda la comunidad escolar, con especial preocupación por los/as estudiantes y las familias.
4. Se dará especial relevancia a la conformación del Consejo Escolar o Comité de Prevención y/o convivencia en el cual participen representantes de todas las instancias (padres, madres y apoderados/as, docentes, asistentes de la educación y alumnos/as) para que potencien factores protectores de manera integral y aborden los problemas asumiéndolos co- responsablemente con mirada local.
5. Existirá dentro del Establecimiento Educacional un responsable de prevención, que coordine al Consejo Escolar y que promueva la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones preventivas acordadas. En lo posible sea el responsable de convivencia escolar de manera de visibilizar y abordar el problema de manera transversal e integral.
6. Existirá una coordinación permanente con el Senda regional y/o con el SENDA Previene de existir en su comuna, que permita contar con la información y participación en los espacios de prevención de alcohol y otras drogas. Así mismo facilitará la relación y coordinación intersectorial requerida de acuerdo al caso que se presente (SENAME, OPD, APS, Centro de Tratamiento, etc.)
7. Se establecerá un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las medidas de prevención y actuación frente al consumo y tráfico de drogas.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES



Definiciones preliminares:

Según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, todos los estudiantes, que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos pertenecientes al sistema educativo chileno, gozarán de los beneficios del Seguro Escolar para cubrir los costos médicos que puedan surgir de los accidentes que sufran durante las actividades relacionadas con sus estudios, en las condiciones y modalidades que se establecen en el presente decreto.

El mencionado seguro está contemplado, además, en el Artículo 3° de la ley 16.744, el cual dispone que estarán protegidos todos los/as estudiantes de establecimientos del sistema educacional por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

Entendemos por accidente escolar toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional. Del mismo modo, consideramos como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al/a la estudiante en el trayecto desde o hacia el establecimiento educacional.

La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todos los estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar.

CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE ESCOLAR

El establecimiento no está facultado para evaluar desde el punto de vista médico accidentes, dar medicamentos o realizar procedimientos de curaciones mayores. La siguiente clasificación permite orientar los pasos a seguir por parte de la comunidad educativa:

a) LEVES: Son aquellos que sólo requieren de atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves

Procedimiento:

- El estudiante será llevado a un lugar adecuado para su atención.
- Se informara al apoderado vía telefónica al apoderado.
- Si un estudiante se siente enfermo debe avisar a un profesor o inspector de nivel quien informará al apoderado para que lo retire del establecimiento.

b) MENOS GRAVES: Son aquellos que necesitan asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Procedimiento:

- Se informara a apoderado para que retire al estudiante y acuda al centro asistencial.
- Si requiere atención médica inmediata será trasladado al centro asistencial por el establecimiento.
- En caso de un problema grave (desmayo, ataque de epilepsia , herida se informará al apoderado telefónicamente y desde el liceo se llamará a la asistencia pública para que sea trasladado en ambulancia acompañado de un funcionario al hospital en donde una vez que llegue el apoderado o tutor se le dará cuenta quedando bajo la responsabilidad de él o ella.

c) GRAVES: Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de alturas, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, desmayo, ataques de epilepsia.

Procedimiento:

- El docente a cargo avisara en forma inmediata al inspector general. En caso que suceda en recreos, será el asistente de educación el responsable de avisar.



- En caso de golpe en la cabeza o quebradura, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicaran los primeros auxilios.
- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial, acompañado por un funcionario, y posteriormente se avisará al apoderado telefónicamente. Una vez que llegue el apoderado o tutor se le dará cuenta quedando bajo la responsabilidad de él o ella. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente.

Artículo 1. En la atención de un accidente escolar, se seguirán los pasos indicados en la siguiente tabla:

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Tomar inicialmente el control de la situación, buscando la atención de un profesional competente, si la situación lo amerita, o enviando al/la estudiante, acompañado, a un espacio adecuado para su contención Su responsabilidad concluirá con la información de la situación a cualquier miembro del Equipo Directivo o persona asignada a dicha función.	Docente o funcionario que presencie el accidente.
Paso 2	Se evaluará de manera preliminar la situación, tomando en consideración: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Leves ✓ Menos graves ✓ Graves Definidos estos aspectos, en el caso que sea necesario, se iniciarán los procedimientos para el traslado a un centro asistencial.	Equipo de Gestión o persona asignada para dicha función
Paso 3	Inspectoría completará el formulario de accidente escolar, el cual, en caso de ser requerido, podrá ser presentado en el Servicio de Salud.	Inspector General
Paso 4	Simultáneamente el inspector de nivel dará aviso a los padres y/o apoderado.	Inspectoría
Paso 5	Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si es una lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda (Hospital de Puerto Natales Augusto Hessmann Burgos para que opere el Seguro de Accidente Escolar. En caso de tener un seguro privado se derivará según protocolo del seguro contratado 	Inspectoría/ Portería
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si es una lesión mayor: Ante la sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el funcionario que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, asumirá el control de la situación y, a continuación, concurrirá de inmediato a informar de la situación al Equipo de Gestión, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o solicite una ambulancia, dependiendo de la urgencia del caso. Siempre se llamará al apoderado para que concurra al centro asistencial. El estudiante no podrá quedar solo en ningún momento 	Equipo de Gestión o persona asignada para dicha función

Artículo 2. En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento, o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar al establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al Centro Educativo o al Centro de Salud más cercano. En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá el protocolo establecido.

Artículo 3. En la eventualidad de que en algún accidente escolar haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Artículo



175, letra “e” del Código de Procedimiento Penal, acción que ejercerá por medio de la dirección del establecimiento.

Artículo 4. Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la ficha personal del estudiante, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Procedimiento para accidentes en actividades escolares fuera del Establecimiento:

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación (si corresponde), con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento el inspector de nivel se encargará del registro de la asistencia.
- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Liceo o persona asignada para comunicarle la situación, solicitándole información sobre el alumno(a).	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Leves ✓ Menos graves ✓ Graves Definido ello informará de la situación a la Dirección del establecimiento	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 3	El inspector General completará el formulario de accidente escolar, en el cual describirá las circunstancias en las que se produjo el accidente. Funcionario asignado se presentará en el servicio de salud.	Inspectoría General
Paso 4	El inspector de nivel dará aviso al padre y/oapoderado de la situación.	Inspector de nivel
Paso 5	Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor a al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y llamará al servicio de urgencia (si corresponde) posteriormente informará situación al Director, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda.	Inspectoría/p ortería Inspectoría General Funcionario a cargo del alumno



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL



PRESENTACIÓN

El Liceo Politécnico “ Luis Cruz Martínez “de Puerto Natales, siguiendo los lineamientos de su Proyecto educativo Institucional en orden a propiciar el desarrollo de sus alumnos/as asume que la prevención del abuso sexual infanto-juvenil es una tarea ineludible de la comunidad educativa en su conjunto; es por ello que nuestra institución ha elaborado un Protocolo de prevención y acción ante cualquier tipo abuso sexual; este se aplicará respetando la normativa legal vigente sobre el tema y tiene como propósito contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

MARCO REGULATORIO JURIDICO

La Constitución de la República de Chile, firmada en el año 1980, asegura en el Artículo 19, inciso N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

La ley orgánica N° 10 de 1995 establece que, “el que sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado como responsable de abuso sexual...o cuando el consentimiento se obtenga prevaliéndose el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima”

Nuestro código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Así también, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será ese tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

DEFINICIÓN DE ACOSO O ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Entiéndase acoso o abuso sexual infantil como el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto u otro niño, en el cual el menor es víctima de situaciones de connotación sexual violenta y en la cual el agresor ejecuta la acción desde una posición de poder por sobre la víctima, ya sea mediante la persuasión o por la fuerza. Esto es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas. Por tanto, se considerará como acoso o abuso sexual cualquier situación en la cual se vea vulnerado el derecho del niño, no refiriéndose sólo al acto sexual en sí mismo.

Frente a lo anterior, los miembros de la comunidad escolar deben estar siempre atentos a los cambios conductuales o evidencias físicas que podrían dar cuenta que un alumno o alumna esté siendo víctima de alguna de estas situaciones.

PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

El establecimiento presenta una serie de acciones que apuntan a fortalecer la prevención:

- En clases de Orientación trabajar de autovaloración, autocuidado, sexualidad, acoso escolar y respeto hacia las demás personas.
- Cursos de capacitación a funcionarios del establecimiento, sobre temas de: prevención, detección y resolución de todo tipo de abusos. Además de creación de ambientes seguros para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Mediación Escolar
- En cuanto a infraestructura las salas de clases en sus puertas cuentan con mica o vidrio transparente, con el objeto de resguardar la seguridad para todos/as.



- El liceo cuenta con baños diferenciados para los jóvenes (damas, varones, transgénero, minusválidos), además de funcionarios. (damas y varones por separado)
- Los Inspectores tienen la misión de supervisar sus áreas determinadas para facilitar el cuidado de los estudiantes.
- En clases de educación física tanto damas y varones tienen por separado su camarín y duchas correspondientes.
- Los estudiantes no tienen permitido de acceso a las salas de profesores, oficinas, bodegas que no cuenten con una estructura visible para todos.
- La comunidad educativa conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación)
- Los docentes tienen claro quiénes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases: como por ejemplo miembros del Equipo PIE con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, asistente social, psicopedagoga, educadora diferencial, Profesores/as Jefes, etc.
- Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del liceo mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook, whatsapp, etc.).
- Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al liceo y al apoderado/a.
- Todo docente, administrativo, asistente de la educación y auxiliar de nuestro liceo, deben mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a el alumnos/as que denote claramente la responsabilidad formativa y la cercanía, pero sin traspasar el ámbito que le corresponde como educador.
- La comunidad educativa debe presentarse con un adecuado vestuario, acorde al rol que desempeña.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

PASOS	QUIEN	CUANDO	OBSERVACIONES
Paso 1: Conocimiento de una situación de abuso	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Conociendo el hecho	La detección puede ser en base a distintos indicadores (que deben abordarse y evaluarse), en base a un relato de un estudiante o en base a un reporte de un adulto.
Paso 2: Derivación interna al Equipo de Convivencia	Cualquier miembro de la comunidad educativa, debe dar cuenta de manera inmediata al Equipo de Convivencia.	Inmediatamente después de que se tiene conocimiento de una situación de maltrato infantil o abuso sexual.	El Equipo de Convivencia revisa los antecedentes, configura y fundamenta una sospecha de maltrato infantil o abuso sexual infantil, considerando los indicadores o relato si existiera. Se llena la Ficha de Registro del Caso. Se informa a la Dirección del Colegio.
Paso 4: Entrevista con los apoderados	Dirección y Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente después de que se ha detectado el caso.	Se cita al apoderado del afectado para comunicar la situación. Si la situación es de un estudiante a otro, se cita a ambos apoderados por separado. Se explica a los apoderados sobre el maltrato infantil y el abuso sexual como situaciones que son delitos, por lo que existe la obligación de denunciar (Carabineros, Fiscalía, OPD, PDI correspondiente al lugar donde fue cometida la situación de abuso).
Paso 5: Denuncia	Director del establecimiento (art. 175 CPP)	En un plazo no mayor de 24 horas de conocidos los hechos	Director acudirá a realizar la denuncia a las autoridades correspondientes



Procedimiento para abordar problemática con los padres y/a apoderados.

Posterior a lo señalado en el paso 4, que dice relación con la entrega de información a los apoderados se realizarán las siguientes acciones:

- Psicólogo del establecimiento realizará entrevistas periódicas al apoderado para monitorear estado anímico de la alumna.
- Asistente social realizará seguimiento de asistencia del estudiante involucrado con el fin de asegurar su permanencia en el sistema escolar.
- Profesor jefe deberá informar mensualmente al apoderado sobre el rendimiento académico del estudiante afectado.
- Unidad técnica podrá evaluar adecuación o flexibilidad horaria en común acuerdo con el apoderado dependiendo del estado físico y/o emocional del estudiante afectado.
- Toda información entregada al apoderado deberá ser de manera presencial quedando registro de los acuerdos comprometidos.
- Con la finalidad de resguardar la privacidad del o los estudiantes la información será manejada solo por el departamento de Convivencia Escolar y dirección del establecimiento.

En caso de certeza, el Director(a) está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) a la justicia antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal, existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que puedan derivar de su ejercicio. Esta denuncia puede ser realizada ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.

Mientras exista una denuncia e investigación, ya sea bajo sospecha o con certeza, todos los involucrados deberán guardar el máximo de confidencialidad respecto de los hechos, con el fin de evitar falsas interpretaciones, actos de violencia y otros posibles tanto hacia las posibles víctimas como victimarias a excepción que instancias judiciales superiores indiquen lo contrario.

En caso de ser necesario se deberá intervenir el grupo curso del alumno afectado, orientando este trabajo a la prevención y entrega de herramientas de autocuidado, no debe referirse al hecho denunciado por resguardo a la víctima y su familia

Se debe realizar el seguimiento del caso tanto en el curso legal como psicológico mientras dure la permanencia del alumno en el establecimiento

18.2 Sospecha o denuncia de actos de acosos o violencia sexual entre alumnos menores de edad:

En situaciones en las cuales se involucren a dos menores de edad en un evento de este tipo, siempre se debe considerar que por su etapa de desarrollo son personas en formación, por lo cual se debe apelar a la búsqueda del por qué han sucedido estos actos y reeducar para que no se cometan nuevamente.

Vale recordar que, según la Ley de Responsabilidad Penal, para casos de agresión sexual son imputables aquellos menores de edad que, al momento de cometido el acto, posean 14 años de edad cumplida en adelante. Los menores de esa edad no son imputables ante la ley, sin embargo, la situación igualmente es abordada por los Tribunales de Familia, quienes pueden determinar su derivación a centros especializados del SENAME.

Frente a una situación de este tipo, el protocolo de acción es el siguiente:

- Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento mediante la denuncia o presencia un acto de este tipo deberá poner en conocimiento del



hecho, en el menor tiempo posible, al Encargado de Convivencia Escolar o al Director(a) del Establecimiento Educacional, quien realizará las diligencias necesarias para recabar toda la información posible respecto del hecho.

- Se pondrá en conocimiento a ambos apoderados de a situación denunciada, procurando brindarles toda ayuda necesaria para enfrentar de la mejor forma posible este hecho.
- Se derivarán ambos alumnos/as a algún centro especializado (OPD, PIB, etc.) para su evaluación respecto de la posible vulneración de sus derechos y para que efectúen las Medidas Reparatorias necesarias.
- Una vez que se obtenga toda la información necesaria, se tomarán las medidas correspondientes para el caso y que están contenidas dentro del Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Informar a la Superintendencia del caso.
- Realizar un seguimiento y acompañamiento a ambas partes posterior a las medidas que se pudiesen adoptar.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES



En cumplimiento a lo dispuesto por la normativa emanada desde el Ministerio y la Superintendencia de Educación, presentamos este protocolo cuyo objetivo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, **resguardando la confidencialidad del caso**.

Recopilación de Información del caso:

- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derechos de un estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar al director, para que instruya a la dupla psicosocial a realizar la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y coordinación con redes. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar.
- El Director del establecimiento en conjunto con profesionales de la Dupla Psicosocial, citará al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes. **Responsables: Dirección y Dupla Psicosocial.**

?

- **La Dupla Psicosocial tendrá las siguientes responsabilidades:**
 - 1) Realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con apoderado o adulto responsable), con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.
 - 2) Deberá entregar el apoyo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera.
 - 3) Se informará al Director la situación del estudiante y el Plan de Acción, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes.
Responsable: Dupla Psicosocial.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD (cuales)

a) Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos y las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores. **Responsable: Dupla Psicosocial**

b) Según los antecedentes recolectados, la Dupla Psicosocial **elaborará un Plan de Acción (intervención) en un plazo de 48 horas**, que tenga como principio fundamental el Interés Superior del estudiante, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su grupo familiar. **Responsable: Dupla Psicosocial**

c) *El apoderado será citado por inspección a entrevista con el departamento de Convivencia escolar una vez conocidos los antecedentes (Encargado de Convivencia Escolar, Asistente social o psicólogo según sea el caso) Informándole de la situación.*

Responsable: Inspección y Departamento de Convivencia Escolar

c) La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y **compromiso con la intervención** planificada, firmando ante el Encargado de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial. **Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.**



d) Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

a) Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) el Director debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente dentro de las 24 horas de conocidos los hechos. Con el apoyo de la Dupla Psicosocial, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato) **Responsables: Dirección y Dupla Psicosocial.**

b) Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente (PDI, Carabineros), se deberá solicitar una **Medida de Protección** en Tribunales de Familiar dentro de las 24 horas de conocidos los hechos, dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso. **Responsables: Dirección**

CONSIDERACIONES GENERALES

a) En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la **permanencia del estudiante en el establecimiento educacional**, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para **mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción**, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar. **Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General, Unida Técnico Pedagógica y Profesor Jefe.**

b) Se realizará **seguimiento y acompañamiento** de la intervención o del proceso judicial, por la Dupla Psicosocial; informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al Director. **Responsable: Dupla Psicosocial.**

c) La Dupla Psicosocial en conjunto con el Encargado de Convivencia desarrollarán actividades relativas a la **sensibilización y protección de los Derechos de los estudiantes**, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras. **Responsables: Dupla Psicosocial y Encargado de Convivencia Escolar.**

d) Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante. **Responsable: Dupla Psicosocial.**

e) Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado. **Responsables: Profesor Jefe y Orientación.**

En este contexto, el Liceo establece el siguiente procedimiento:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar inmediatamente conocidos los hechos.
2. El Encargado de Convivencia Escolar pondrá los antecedentes a director del establecimiento.
3. El director en un plazo no mayor a 24 horas realizará la denuncia en la unidad policial más cercana.
4. El inspector del nivel citara al apoderado del estudiante para ser entrevistado por el director del establecimiento.



5. El psicólogo del establecimiento realizara la contención emocional del estudiante resguardando en todo momento la información e integridad del alumno.
6. Asistente social deberá monitorear desarrollo de la denuncia realizada y hacer seguimiento a la situación del alumno afectado.
7. Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el establecimiento, director deberá informar en ese instante al sostenedor quien evaluará el procedimiento para evaluar medidas administrativas con el funcionario
8. El Encargado de Convivencia Escolar deberá recopilar toda la información necesaria para entregar a la autoridad competente.
9. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del menor de edad, en resguardo del mismo.
10. La responsabilidad del establecimiento es de denunciar cualquier vulneración de derecho según lo estipula la normativa vigente. No está dentro de sus atribuciones investigar ni emitir juicios, solo colocar los antecedentes recabados a la entidad que corresponda
11. El profesor jefe deberá monitorear situación académica, asistencia a clases e informar cualquier cambio de conducta en el estudiante afectado.



**PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA
IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES T R A N
SGENERO EN EL ESTABLECIMIENTO**



I. DEFINICIÓN “De acuerdo con el Ordinario N° 768 emitido por superintendencia de educación, se entiende como género a; los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas, definiendo:

a) Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

b) Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

c) Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.”

d) Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a diferencias biológicas.

II. MARCO LEGAL

La ley 20.370 en su artículo 2, vela por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI siendo responsabilidad de toda la comunidad, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa. Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación en su artículo 1° En el siguiente documento, se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer. El uso de dicha palabra no constituye un término discriminatorio para efectos de la elaboración del presente documento.

III. DERECHOS

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

2. Derecho a permanecer en el colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

6. Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por ningún miembro de la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.



8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género
- Inclusión escolar
- No discriminación arbitraria
- Buena convivencia escolar, basada en la inclusión, el respeto y el trato igualitario.

V. PROCEDIMIENTO

Los padres o apoderados podrán solicitar al colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar una entrevista o reunión con el Director del establecimiento educacional
2. Una vez recibida la solicitud, el Director dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
3. La entrevista o reunión deberá ser registrada y firmada por todas las partes, y deberá entregarse una copia a la madre, padre, apoderado o tutor legal que solicitó la reunión. Ésta incluirá, a lo menos:
 - los acuerdos alcanzados
 - las medidas a adoptar
 - coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento (el cual no podrá ser superior a 15 días hábiles)
 - Entrega de protocolo sobre el reconocimiento de identidad de género.
4. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
5. La niña, niño o estudiante deberá tener entrevistas a lo menos una vez al mes con el encargado en convivencia escolar del establecimiento, para además de hacer seguimiento del caso, identificar posibles señales de alerta ante una vulneración de derechos por parte de otro integrante de la comunidad escolar. El padre, madre o tutor, deberá aceptar que su hijo(a) sea entrevistado de manera constante con el profesional mencionado. De cada una de las entrevistas realizadas, quedará registro el cual puede ser solicitado en todo momento por el padre, madre o tutor legal al encargado convivencia Dichas entrevistas no serán informadas formalmente al apoderado, sin



embargo, éste puede solicitar lo contrario por escrito al encargado de convivencia y/o acordarlo en entrevista realizada con dirección.

VI. MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS SUSCEPTIBLES DE SER ACORDADAS

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor, encargado de convivencia escolar, estudiante y familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- b) Orientación a la comunidad educativa: Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc. Esto será posible solo en aquellos casos donde los apoderados o responsable legal del estudiante soliciten uso del nombre social según lo estipulado en el punto V del presente documento. En caso que, por error, omisión y/o desconocimiento del funcionario que digite documentos oficiales, no se incluya el nombre social del estudiante en ningún caso será entendido como una acción discriminatoria que atente la integridad moral y/o psíquica del niño, niña o adolescente.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES

1. Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral
2. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, respetando siempre el correcto uso de uniforme, según lo establecido en el Reglamento Interno del colegio.
3. Aplicación reglamento interno: Al niño, niña o adolescente se le aplicará el mismo reglamento interno que a cualquier estudiante de la comunidad.
4. Resolución de diferencias: En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o estudiante trans, se solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género en el establecimiento sin apoyo de su padre, madre y/o tutor legal.



5. Solicitud de apoyo externo: El colegio podrá solicitar derivación, del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional especialista externo al establecimiento, a través de su apoderado. El apoderado o representante legal del estudiante estará obligado a entregar periódicamente los certificados médicos correspondientes, mientras que, el colegio deberá tomar las medidas adecuadas y/o activar los protocolos correspondientes de forma oportuna para apoyar al estudiante con la finalidad de resguardar su integridad física, psicológica o emocional y evitar una vulneración de derechos.

6. Discrepancia entre padres y madres del menor: El Liceo Politécnico Bicentenario Luis Cruz Martínez no se responsabiliza por aquellas decisiones y/o solicitudes tomadas por el padre, madre o tutor legal respecto a la regulación del proceso de identidad de género si una de las partes no está de acuerdo.

El colegio, priorizará el bien superior del niño, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención sobre Derechos del Niño. *Cualquier aspecto no considerado dentro de este protocolo, será analizado caso a caso reuniéndose una comisión compuesta por el Director, Encargado de convivencia escolar, psicólogo del establecimiento, y profesor jefe para en conjunto resolver la situación en particular del estudiante siempre considerando el bien superior del niño, niña o adolescente y siguiendo el reglamento interno.